1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios. Para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

De acuerdo con el Decreto Distrital 768 de 2019, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"* y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"*, Corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Por tanto y concordancia con lo establecido en el literal *"d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local"; p*ara dar cumplimiento a estas funciones, la alcaldía local es la responsable de formular, publicar, ejecutar y supervisar cada uno de los proyectos de inversión que se encuentran establecidos en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo, a través de la proyección y ejecución efectiva del presupuesto asignado para tal fin de acuerdo a las necesidades identificadas en la población.

De conformidad con la Circular 022 del 19 de julio de 2024 y el Decreto 168 de 2021, se establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, utilizando los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local. Esto incluye:

- La elaboración y ejecución del presupuesto.
- La gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales.
- La ordenación de gastos y pagos.
- La administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que el Plan de Desarrollo Local de SAN CRISTÓBAL 2025 – 2028. Denominado *"SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA"* adoptado mediante ACUERDO LOCAL N.º 136 del 28 de agosto de 2024, el cual se establece en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital *"BOGOTA CAMINA SEGURA 2025-2028*" y adopta sus fundamentos y estructura general, organizando sus diferentes objetivos, propósitos metas y programas dentro de los cuales se encuentra el Objetivo Estratégico: "*BOGOTA ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCION CLIMATICA"* y así mismo, el Programa No 30 "*Atención al Déficit Social para un Hábitat Digno",* el cual está enfocado en fortalecer la oferta de servicios dotacionales y/o de mantenimiento de los equipamientos sociales operados por la Secretaría Distrital de Integración Social, debido a que la apuesta de ciudad y de la localidad de San Cristóbal, se enfoca en acercar estos servicios, a toda la ciudadanía con el objetivo de mejorarlos y mejorarlos ya la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2791 CRECIENDO JUNTOS, ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNIDADES PARA LA COMUNIDAD cuyo objeto es "C*ontribuir en el desarrollo integral y a la protección de derechos de los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, habitantes de calle, personas mayores, jóvenes, mujeres y comunidad en general, para brindar atención integral a las familias de la localidad cuarta, mediante la dotación, adecuación y el mejoramiento de la infraestructura de las unidades operativas de la Secretaria Local de Integración Social en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital "Bogotá Camina Segura, 2025- 2028."*

Así mismo, este proyecto de inversión tiene planteado dar cumplimiento a las metas de inversión proyectadas durante el cuatrienio, inicialmente, para la vigencia 2026 las metas para las cuales está dirigido este proceso de contratación son:

- Dotar y/o acondicionar, 16, Unidad(es), operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)
- Dotar y/o acondicionar 2 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades
- Dotar y/o acondicionar, 2, Unidad(es), operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).

En este sentido, el contrato que actualmente se encuentra en ejecución constituye un instrumento fundamental para el cumplimiento de las metas señaladas, toda vez que contempla la realización de actividades de adecuación, mejoramiento y/o dotación de infraestructura en las unidades operativas priorizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social. Las intervenciones previstas permitirán fortalecer las condiciones físicas y funcionales de los equipamientos, garantizando espacios adecuados para la prestación de los servicios sociales y contribuyendo directamente al logro de las metas establecidas en el Proyecto de Inversión 2791 – "Creciendo juntos, atención integral y oportunidades para la comunidad".

Particularmente, mediante la ejecución contractual se proyecta intervenir dos (2) jardines infantiles y, aportando de manera efectiva al cumplimiento de las metas de dotación y acondicionamiento definidas para la vigencia 2026, y un (1) centro crecer y un (1) centro de desarrollo comunitario.

PROGRAMA	PROYECTO DE INVERSION	META	RECURSOS 2026	RECURSOS DEL PROCESO
Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.	2791 – Creciendo Juntos, Atención Integral y Oportunidades para la Comunidad	Dotar y/o acondicionar, 16, Unidad(es), operativas orientadas a la atención de la primera infancia *(Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)*	$ 910.816.959	$ 310.816.959
		Dotar y/o acondicionar 2 *Centros de Desarrollo Comunitarios* para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades		$ 400.000.000
		Dotar y/o acondicionar, 2, Unidad(es), operativas de atención especializada (*Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).*		$ 200.000.000

Por tanto, se hace necesario definir, desde una perspectiva legal y técnica, las dos clases de infraestructura que serán intervenidas en el marco de las metas previamente mencionadas, así como del presente proceso de ejecución, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos para la estructuración de proyectos de inversión.

JARDÍN INFANTÍL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Definición Legal:

Los Jardines Infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) constituyen Unidades Operativas de atención integral a la primera infancia, cuya operación se encuentra regulada por la Ley 1804 de 2016 —Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre"—, norma que consagra la obligación del Estado de garantizar la prestación del servicio a niñas y niños bajo criterios de calidad integral, entendidos como la atención pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria, orientada al pleno ejercicio de sus derechos y al desarrollo integral de sus capacidades.

En concordancia con lo anterior, en el ámbito del Distrito Capital dicha política se articula con el CONPES Distrital 27 de 2023, instrumento de planeación territorial mediante el cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C., con vigencia hasta el año 2033, el cual establece los lineamientos estratégicos, las metas de resultado y los mecanismos de seguimiento y evaluación para la garantía progresiva y diferencial de los derechos de esta población en el territorio distrital.

En desarrollo de este marco normativo superior y en ejercicio de sus competencias institucionales, la SDIS ha adoptado mediante Resolución 218 de 2023 el Portafolio de Servicios Sociales de la entidad, acto administrativo que define las modalidades de atención, los lineamientos técnicos de operación y los estándares de calidad aplicables a cada una de sus Unidades Operativas, constituyendo el instrumento rector para la prestación de los servicios sociales a cargo de la entidad en el Distrito Capital.

Definición Técnica:

Los Jardines Infantiles de la SDIS son unidades operativas de funcionamiento diurno, habilitadas para la prestación de servicios de atención integral que comprenden los componentes pedagógicos, nutricional y de cuidado cualificado, dirigidos a niñas y niños de cero (0) a cuatro (4) años de edad pertenecientes a poblaciones en condición de vulnerabilidad social. Su diseño, adecuación y dotación de infraestructura física se sujetan a los criterios técnicos establecidos en el Manual de Espacios Educativos para la Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y en la Guía Técnica de Dotaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), instrumentos normativos que definen las condiciones mínimas requeridas para garantizar ambientes institucionales protectores, seguros y apropiados para el desarrollo integral de la primera infancia.

El equipo de talento humano vinculado a estas unidades operativas tiene carácter interdisciplinario e incorpora de manera transversal el enfoque diferencial en sus dimensiones étnica, de género y de discapacidad, en atención a los principios de diversidad, inclusión y no discriminación que rigen la política pública de primera infancia.

Desde la perspectiva técnico-normativa, la infraestructura física de los Jardines Infantiles debe dar cumplimiento a los Estándares Técnicos de Calidad para la Educación Inicial, instrumento rector que orienta y regula la prestación del servicio en establecimientos públicos y privados inscritos en el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales (SIRSS). Dichos estándares definen el conjunto de condiciones operativas, administrativas y técnicas que estructuran la atención en entornos institucionales, y comprenden, de manera integral, los siguientes ámbitos: (i) nutrición y salubridad; (ii) idoneidad, seguridad y adecuación de los ambientes físicos; (iii) desarrollo y coherencia de los procesos pedagógicos; (iv) gestión administrativa eficiente; y (v) conformación y cualificación del equipo de talento humano interdisciplinario. El cumplimiento de estos estándares constituye condición necesaria para garantizar la calidad, continuidad y pertinencia del servicio prestado a la primera infancia en el Distrito Capital.

Criterios para Estructuración de Proyectos de Inversión:

Los proyectos de inversión orientados a la adecuación, mejoramiento y dotación de los Jardines Infantiles de la SDIS deben formularse en estricta observancia de los lineamientos contenidos en el Manual de Proyectos de Inversión Pública del Distrito Capital, instrumento que establece los parámetros metodológicos, técnicos y financieros aplicables al ciclo de vida de los proyectos con cargo a recursos del Sistema General de Inversiones del Distrito.

En términos de alcance técnico, dichos proyectos deberán contemplar, entre otros, los siguientes componentes de intervención: (i) adecuación y mejoramiento de espacios físicos, de conformidad

con las especificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 —Ingeniería Civil y Arquitectura, Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares—; (ii) acondicionamiento locativo orientado a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, funcionalidad y salubridad exigidas para la prestación del servicio social; (iii) adquisición de dotación pedagógica y mobiliario especializado, acorde con los estándares técnicos de la educación inicial; (iv) fortalecimiento de las condiciones de bioseguridad e higiene institucional; (v) garantía de accesibilidad universal, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad; y (vi) actualización e incorporación tecnológica como soporte a los procesos pedagógicos y administrativos de la Unidad Operativa.

Adicionalmente, la estructuración de estos proyectos deberá acreditar el cumplimiento de los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad definidos por el sector rector, correspondiente en este caso a la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), los cuales constituyen condición habilitante para la aprobación y ejecución de las inversiones con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local. Así mismo, los proyectos formulados deberán articularse de manera coherente con los objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo Distrital vigente y con las prioridades de inversión definidas en el Plan de Desarrollo Local de la Localidad de San Cristóbal para el cuatrienio correspondiente, en garantía del principio de consistencia entre la planeación sectorial, distrital y local que rige el gasto público de inversión.

CENTRO CRECER / CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Definición Legal:

Los *Centros Crecer de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)* constituyen Unidades Operativas especializadas en la prestación de servicios de atención integral dirigidos a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, en el rango de edad comprendido entre los dos (2) y los veintidós (22) años, cuya operación se encuentra reglamentada por la Resolución 218 de 2023 de la SDIS, acto administrativo mediante el cual se adopta el Portafolio de Servicios Sociales de la entidad, con sus respectivas modalidades de atención y lineamientos técnicos de operación.

Su marco normativo superior se sustenta en la Ley 1618 de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, instrumentos que consagran los principios de inclusión, autonomía, participación y no discriminación como ejes rectores de la política pública en esta materia. En el ámbito distrital, dicha política se articula con el CONPES Distrital 09 de 2021, mediante el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social de Bogotá D.C., y con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

Desde la perspectiva técnica, estas unidades operativas ofrecen, de manera integrada, servicios de habilitación y rehabilitación funcional, atención terapéutica interdisciplinaria, procesos de formación para la autonomía e inclusión social, y apoyo psicosocial a las familias y redes de cuidado. Su infraestructura física debe responder a los estándares técnicos de calidad definidos por la SDIS para este servicio, así como a las disposiciones en materia de accesibilidad universal contenidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 6047, garantizando condiciones espaciales dignas, seguras y adecuadas para la población atendida.

Los *Centros de Atención Comunitaria de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)* son Unidades Operativas de carácter comunitario y territorial, orientadas a la prestación de servicios sociales integrales dirigidos a la población en condición de vulnerabilidad social residente en el área de influencia de la respectiva localidad, cuya operación se enmarca en lo dispuesto por la Resolución 218 de 2023 de la SDIS, que define las modalidades, lineamientos técnicos y condiciones de habilitación aplicables a este tipo de unidades.

Su fundamento normativo se encuentra en la Ley 715 de 2001, que asigna a los distritos y municipios la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios sociales básicos a la población vulnerable en sus respectivos territorios, y en el Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, que establece las competencias de la administración distrital en materia de bienestar social. En el marco de la planeación distrital, estos centros se articulan con los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2025-2028" y con las metas de inversión del Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal para el cuatrienio 2025-2028.

Desde el componente técnico-operativo, los Centros de Atención Comunitaria desarrollan procesos de promoción social, acompañamiento psicosocial, orientación en el acceso a oferta institucional, y fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias, bajo un enfoque diferencial, territorial y de derechos. Su infraestructura debe garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, salubridad, accesibilidad universal y seguridad, conforme a los Estándares de Calidad de los Servicios Sociales definidos por la SDIS y a la normativa técnica aplicable en materia de espacios de atención a población vulnerable.

Definición Técnica:

Los *Centros Crecer de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)* operan bajo un modelo de atención integral especializada con enfoque diferencial, poblacional y de derechos, dirigido a niñas, niños y jóvenes con discapacidad en el rango de edad comprendido entre los dos (2) y los veintidós (22) años. Este modelo integra de manera articulada y complementaria los siguientes componentes de atención: (i) procesos de habilitación y rehabilitación funcional, orientados al desarrollo de habilidades, capacidades y autonomía de la persona con discapacidad; (ii) atención terapéutica interdisciplinaria, que comprende intervenciones en fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional y psicología, entre otras disciplinas; (iii) procesos pedagógicos y de formación para la inclusión social, articulados con el Sistema Educativo Distrital cuando aplique; (iv) orientación, acompañamiento y fortalecimiento de las redes familiares y de cuidado; y (v) gestión de acceso a la oferta institucional distrital y nacional disponible para la población con discapacidad.

El equipo de talento humano de estas unidades operativas tiene carácter interdisciplinario y está conformado por profesionales en trabajo social, psicología, fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional, pedagogía y nutrición, entre otros, quienes desarrollan su labor bajo los principios de integralidad, coordinación intersectorial y enfoque diferencial en sus dimensiones étnica, de género y de discapacidad.

En materia de infraestructura física, los Centros Crecer deben garantizar condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y accesibilidad universal que respondan a las necesidades específicas de la población atendida, conforme a los Estándares de Calidad de los Servicios Sociales establecidos por la SDIS y a las disposiciones técnicas contenidas en la Norma Técnica Colombiana

NTC 6047 sobre accesibilidad al medio físico. Dichos estándares definen los parámetros operativos, técnicos y administrativos que estructuran la prestación del servicio en entornos institucionales, abarcando los ámbitos de planta física, dotación especializada, talento humano, procesos pedagógicos y terapéuticos, gestión administrativa y condiciones de bioseguridad e higiene, constituyendo el referente técnico obligatorio para la habilitación y funcionamiento de estas unidades en el Distrito Capital.

Los *Centros de Atención Comunitaria de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)* desarrollan su labor bajo un modelo de atención integral de base comunitaria y territorial, con enfoque diferencial, de derechos y de género, orientado a la promoción del bienestar social, el fortalecimiento de capacidades y la garantía de derechos de la población en condición de vulnerabilidad social residente en el área de influencia de la respectiva localidad. Este modelo comprende, de manera articulada, los siguientes componentes de atención: (i) promoción social y comunitaria, dirigida al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana; (ii) acompañamiento y seguimiento psicosocial individual, familiar y grupal; (iii) orientación y gestión de acceso a la oferta institucional distrital y nacional; (iv) desarrollo de procesos formativos y talleres orientados al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas; y (v) articulación intersectorial con entidades del orden distrital y local para la atención integral de la población.

El equipo de talento humano vinculado a estas unidades operativas es de carácter interdisciplinario y está conformado por profesionales en trabajo social, psicología, pedagogía y gestión comunitaria, entre otros, quienes actúan bajo los principios de territorialidad, integralidad, participación y enfoque diferencial, en articulación permanente con las instancias de coordinación local y distrital competentes.

En cuanto a las condiciones de infraestructura física, los Centros de Atención Comunitaria deben responder a los Estándares de Calidad de los Servicios Sociales definidos y publicados por la SDIS, instrumentos técnicos que establecen los parámetros operativos, administrativos y físicos requeridos para garantizar una prestación del servicio adecuada, continua, segura y digna. Dichos estándares comprenden los ámbitos de planta física y dotación, talento humano, procesos de atención, gestión administrativa, accesibilidad universal y condiciones de bioseguridad e higiene, y constituyen el referente técnico de obligatorio cumplimiento para la habilitación, operación y sostenibilidad de estas unidades en el Distrito Capital. La adecuación y el mantenimiento de la infraestructura física de estas unidades operativas resultan, por tanto, condición indispensable para el cumplimiento de los estándares mencionados y para la garantía de los derechos de la población atendida.

Criterios para Estructuración de Proyectos de Inversión:

Las iniciativas de inversión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (FDLSC) orientadas a la adecuación, mejoramiento y dotación de las Unidades Operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) deben formularse en estricta observancia de los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2025-2028", el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025-2028 "San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local N.° 136 de 2024, y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la SDIS, instrumentos de planeación que determinan las prioridades, criterios de elegibilidad y alcances técnicos aplicables a cada tipo de intervención con cargo a recursos públicos locales.

En atención a las particularidades técnicas y poblacionales de cada Unidad Operativa, los proyectos de inversión deberán contemplar, según corresponda a la tipología de la unidad intervenida, los siguientes componentes:

Para el Centro Crecer - Los proyectos de inversión dirigidos al Centro Crecer deberán enfocarse en los siguientes componentes de intervención:

(i) Adecuación, mejoramiento y acondicionamiento de espacios físicos destinados a la prestación de servicios terapéuticos, pedagógicos y de habilitación y rehabilitación funcional, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 sobre accesibilidad universal al medio físico;
(ii) Instalación, reposición o mejoramiento de unidades sanitarias adaptadas para personas con discapacidad, conforme a los estándares técnicos de accesibilidad vigentes;
(iii) Adquisición de dotación especializada, equipamiento terapéutico y mobiliario técnico requerido para el desarrollo de los procesos de atención interdisciplinaria;
(iv) Incorporación o actualización de herramientas tecnológicas que soporten los procesos de seguimiento, valoración y registro de la atención a la población con discapacidad.
(v) Adecuación de espacios complementarios orientados al fortalecimiento de la autonomía, la inclusión social y el desarrollo de habilidades de la población atendida, tales como talleres ocupacionales, espacios de expresión artística y áreas de formación para la vida independiente. Estas iniciativas deberán formularse y evaluarse con enfoque de costo-beneficio social y en coordinación con la Subdirección para la Infancia y la Subdirección Local de la SDIS, instancias técnicas rectoras del servicio en el territorio.

Para el Centro de Atención Comunitaria: - Los proyectos de inversión dirigidos al Centro de Atención Comunitaria deberán contemplar los siguientes componentes de intervención:

(i) Adecuación, mejoramiento y acondicionamiento de espacios físicos destinados a la prestación de servicios de promoción social, acompañamiento psicosocial y atención comunitaria, garantizando condiciones de funcionalidad, salubridad, seguridad y accesibilidad universal;
(ii) Instalación o mejoramiento de unidades sanitarias y espacios de higiene conformes a la normativa técnica vigente;
(iii) Adquisición de dotación, mobiliario especializado y equipamiento requerido para el desarrollo de los procesos de atención, formación y gestión comunitaria;
(iv) Incorporación o actualización de herramientas tecnológicas que fortalezcan los procesos de registro, seguimiento y gestión de la información social de la población atendida.
(v) Adecuación de espacios comunitarios para el desarrollo de actividades grupales, procesos formativos, talleres de fortalecimiento de capacidades y estrategias de participación ciudadana. Dichas iniciativas deberán formularse y evaluarse con enfoque de costo-beneficio social y en articulación con la Subdirección Local de la SDIS y las instancias de coordinación local competentes.

En todos los casos, las inversiones deberán acreditar el cumplimiento de los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad definidos por la SDIS como sector rector, y deberán articularse con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos del Distrito, en garantía del principio de consistencia entre la planeación sectorial, distrital y local que rige el gasto público de inversión, resulta fundamental exponer de manera expresa y obligatoria las funciones y cometidos que le corresponden a la Alcaldía Local de San Cristóbal en relación con la intervención a realizar en estas Unidades Operativas. A continuación, se mencionan algunos de los más relevantes:

1- Apoyar en la garantía del derecho a la Educación

- De acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación, la educación inicial es un derecho fundamental de los niños y niñas. La Alcaldía Local, en su ámbito territorial, tiene el cometido obligatorio de garantizar el acceso y la calidad de este servicio.
- Los jardines infantiles son equipamientos esenciales para la materialización de este derecho. La adecuación y el mantenimiento de estas instalaciones son indispensables para asegurar espacios seguros, saludables y pedagógicamente adecuados para el desarrollo integral de la primera infancia en la localidad.

2- Promover el Desarrollo Integral de la Infancia:

- La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece la obligación del Estado, incluyendo las entidades territoriales como la Alcaldía Local, de garantizar el pleno desarrollo físico, psicológico, social y cultural de los niños, niñas y adolescentes.
- Los jardines infantiles son espacios donde se promueve este desarrollo integral a través de actividades pedagógicas, lúdicas y de cuidado. Por tanto, el mantenimiento y la adecuación son cruciales para que estos espacios cumplan con su propósito y brinden las condiciones óptimas para el crecimiento y desarrollo adecuado de las niñas y niños.

3- Prestar Servicios Sociales Básicos:

- La Ley 715 de 2001, que establece las competencias de las entidades territoriales, asigna a los municipios y distritos, y por ende a sus alcaldías locales, la responsabilidad de prestar directamente o a través de terceros los servicios sociales básicos que atiendan las necesidades de la población vulnerable, incluyendo por supuesto a la primera infancia.
- Los jardines infantiles y los centros sociosanitarios son parte de esta red de servicios sociales. Su adecuación y el mantenimiento son necesarios para asegurar la continuidad y la calidad de estos servicios esenciales para la comunidad de San Cristóbal.

4- Garantizar el Derecho a la Salud y el Bienestar:

- La Constitución Política y la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) consagran el derecho fundamental a la salud. Los Centros Sociosanitarios desempeñan un papel crucial en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención básica de la población. El Centro Sociosanitario Balcanes es un lugar destinado para atender a la población habitante de calle que requiere una atención integral en salud, bienestar y cuidado. La SDIS en esta Unidad Operativa, desarrolla procesos de atención sociosanitaria de carácter transitorio dirigido a la reducción de los factores de riesgo asociados a la habitabilidad en calle.

- La adecuación y el mantenimiento del Centro Sociosanitario Balcanes son obligatorios para asegurar que este espacio cumpla con los estándares de calidad y seguridad necesarios para la prestación de servicios de salud dignos y eficientes a la población habitante de calle y en riesgo de habitarla.

5- Administrar y Mantener la Infraestructura Local:

- Dentro de sus competencias, la Alcaldía Local tiene la responsabilidad de realizar un trabajo interinstitucional con las entidades competentes, para mantener y apoyar la infraestructura física destinada a la prestación de servicios a la comunidad, incluyendo los jardines infantiles y el centro sociosanitario que se encuentran en su jurisdicción.
- Esta función implica la obligación de realizar las acciones necesarias para garantizar el buen estado, la funcionalidad y la seguridad de estas instalaciones, lo que incluye la adecuación y el mantenimiento preventivo y correctivo cunado los mismos lo requieran.

En este marco, el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025-2028 "San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local N.° 136 de 2024, incorpora en su estructura programática objetivos estratégicos y metas de resultado orientados a fortalecer la atención integral a la primera infancia, la población con discapacidad y los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad social, a través del mejoramiento de la infraestructura y las condiciones operativas de las Unidades Operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) presentes en el territorio local.

En consecuencia, la adecuación, el mejoramiento locativo y la dotación del Centro Crecer y del Centro de Atención Comunitaria constituyen acciones de inversión técnicamente justificadas, jurídicamente exigibles y presupuestalmente viables, en tanto responden de manera directa a los lineamientos, programas y metas de inversión establecidos en el referido instrumento de planeación local, y contribuyen de forma concreta al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Local de San Cristóbal con la ciudadanía para el cuatrienio 2025-2028. La no ejecución de estas intervenciones comprometería el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, deterioraría las condiciones de prestación del servicio social a las poblaciones atendidas y generaría un incumplimiento de las obligaciones institucionales que le asisten al Fondo de Desarrollo Local en materia de garantía de derechos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Con lo anteriormente expuesto, para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, es fundamental atender las necesidades presentadas por la Secretaría Distrital de Integración Social en las cuales presentan la solicitud de invertir el concepto de gasto de dotación, en adecuación y mejoramientos locativos a las cinco unidades priorizadas por ellos para la vigencia 2026 y en trabajo articulado con la Subdirección para la Infancia, con relación a los Jardines infantiles y con la Subdirección de Adultez.

La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Infancia y la Subdirección Local de San Cristóbal, en primera medida, presenta al Fondo de Desarrollo Local la necesidad de inversión para la adecuación de la infraestructura física de dos jardines infantiles en esta localidad: Jardín Infantil Altos de Zuque y Jardín Infantil José Martí. Esta solicitud se sustenta en diagnósticos técnicos realizados en sitio, donde se verificaron condiciones que afectan la prestación segura y digna del servicio dirigido a la primera infancia.

Las intervenciones propuestas responden a las condiciones mínimas exigidas por la Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre), el CONPES Distrital 27 de 2023, Los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad de SDIS y la Guía Técnica de Ambientes Educativos para la Primera Infancia. Además, se alinean con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital *"BOGOTA CAMINA SEGURA 2025-2028*" y el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025 – 2028 denominado *"SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA"*, al priorizar acciones que promuevan entornos protectores, incluyentes y seguros para los niñas y niños de la localidad.

Así mismo, esta intervención representa una oportunidad clave para mejorar las condiciones de vida de más de 3.000 niñas y niños que actualmente se atienden en los jardines de la localidad de San Cristóbal y que pertenecen a los sectores históricamente vulnerables de la misma. Garantizar espacios educativos dignos y seguros fortalece la Política Pública de Primera Infancia, reduce riesgos de salud y promueve el desarrollo integral y el bienestar familiar.

La inversión realizada por parte del Fondo de Desarrollo Local permitirá cerrar brechas territoriales en la infraestructura social disponible, representa una inversión estratégica en el bienestar de la primera infancia de San Cristóbal, además de mejorar la calidad del servicio educativo y de cuidado, fortalece la confianza de las familias en la oferta institucional y contribuye a reducir las brechas de infraestructura social en los sectores más vulnerables, generando impactos positivos en la inclusión, la equidad y el tejido comunitario.

La presente inversión surge de un trabajo articulado entre las Subdirecciones de la SDIS y el equipo técnico del Fondo de Desarrollo Local, mediante visitas de verificación, diagnósticos estructurados y priorización territorial. Cumple con los Criterios Técnicos del Banco de Proyectos de Inversión Local, con los Criterios Técnicos de SDIS y con los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad del gasto público definidos para el manejo de recursos locales.

En el marco del proceso de articulación institucional entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (FDLSC) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), la Subdirección Local para la Integración Social de San Cristóbal presentó ante el Alcalde Local, mediante comunicación oficial radicada bajo el número S2026050356 el día 11 de marzo de 2026, firmada electrónicamente por el Subdirector Local Camilo Andrés Dangond Osorio, en cumplimiento del procedimiento de asistencia y asesoría técnica para la formulación y seguimiento a proyectos de inversión social local (PCD-PSS-016 V6), los listados iniciales de necesidades de dotación y las fichas de priorización de actividades de adecuación y mejoramiento de las Unidades Operativas de la SDIS priorizadas para recibir recursos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia 2026.

Las Unidades Operativas priorizadas en dicha comunicación, con sus respectivos componentes de

inversión, son las siguientes:

UNIDAD OPERATIVA	COMPONENTE DE INVERSIÓN
Centro Crecer La Victoria	Adecuación y Dotación
Centro de Desarrollo Comunitario CDC La Victoria	Adecuación y Dotación
Jardín Infantil Altos del Zuque	Adecuación
Jardín Infantil José Martí	Adecuación

La referida comunicación oficial establece expresamente que las necesidades e intervenciones contenidas en sus anexos serían objeto de verificación y confirmación mediante visitas técnicas conjuntas entre el equipo de la Subdirección Local de la SDIS y el equipo técnico del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en garantía del principio de planeación participativa e interinstitucional que rige la formulación de los proyectos de inversión local.

A continuación, se presenta el cuadro resumen, en el que se consolidan las condiciones técnicas identificadas en cada Unidad Operativa, su ubicación y las acciones de intervención requeridas para garantizar la prestación de un servicio seguro, digno y de calidad a las poblaciones atendidas:

FDL SAN CRISTÓBAL SERVICIO DE JARDINES INFANTILES		
JARDIN INFANTIL	NECESIDADES	JUSTIFICACION

JI ALTOS DE ZUQUE **Dirección:** **Calle 43A Bis A Sur # 17-44 Este**	La priorización de necesidades remitida por la Secretaría de Integración Social al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal fue objeto de verificación técnica conjunta en sitio, mediante la cual se evaluaron las condiciones actuales de la infraestructura de la unidad operativa. Como resultado de dicha inspección, se identificaron las siguientes intervenciones requeridas: adecuaciones y reparaciones locativas, aplicación de pintura general, cambio y adecuación de la red hidrosanitaria, ajustes al cerramiento existente, así como mantenimiento y reparación de la cubierta.	Se requieren de estas adecuaciones de la infraestructura para garantizar espacios seguros y adecuados en la prestación del servicio.
JI. JOSE MARTI **Dirección:** **Calle 27A Sur # 2-75**	La priorización de necesidades remitida por la Secretaría de Integración Social al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal fue objeto de verificación técnica conjunta en sitio, mediante la cual se evaluaron las condiciones actuales de la infraestructura de la unidad operativa. Como resultado de dicha inspección, se identificaron las siguientes intervenciones requeridas: adecuaciones y reparaciones locativas, aplicación de pintura general, cambio y adecuación de la red hidrosanitaria, ajustes al cerramiento existente, así como mantenimiento y reparación de la cubierta.	Se requieren de estas mejoras en la infraestructura para garantizar espacios seguros y adecuados en la prestación del servicio.

Fuente: "Subdirección para la Infancia SDIS – Subdirección Local SDIS SAN CRISTÓBAL"

En coherencia con el enfoque de atención integral, diferencial y territorial que rige la prestación de los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en la Localidad de San Cristóbal, la Subdirección Local para la Integración Social, en cumplimiento del procedimiento de asistencia y asesoría técnica para la formulación y seguimiento a proyectos de inversión social local (PCD-PSS-016 V6) y mediante comunicación oficial radicada bajo el número S2026050356 del 11 de marzo de 2026, presentó ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (FDLSC) la justificación técnica y las fichas de priorización de actividades de adecuación y mejoramiento locativo de las siguientes Unidades Operativas:

Centro Crecer La Victoria, unidad operativa especializada en la prestación de servicios de atención integral a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, y Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) La Victoria, unidad operativa orientada a la promoción social, el acompañamiento psicosocial y el fortalecimiento de capacidades de la población en condición de vulnerabilidad social residente en el territorio local.

La identificación de las necesidades de intervención en cada una de estas unidades operativas se realizó mediante un proceso de diagnóstico técnico conjunto entre el equipo profesional de la

Subdirección Local de la SDIS y el área de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, a través de visitas de verificación en sitio que permitieron constatar las condiciones físicas reales de cada inmueble, reconocer el tipo, alcance y criticidad de las intervenciones requeridas, y establecer su correspondencia con los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad definidos por la SDIS como sector rector para la vigencia 2026. Como resultado de dicho proceso diagnóstico, se identificaron deficiencias técnicas en elementos de infraestructura que comprometen de manera directa la seguridad estructural, la salubridad, la accesibilidad y la funcionalidad operativa de las unidades, afectando las condiciones mínimas requeridas para la prestación digna, continua y de calidad de los servicios sociales a las poblaciones atendidas.

A continuación, se presenta el cuadro resumen, en el que se consolidan, por cada Unidad Operativa, las condiciones técnicas deficitarias identificadas en el diagnóstico conjunto, su ubicación en el inmueble y las acciones de intervención requeridas para su corrección:

FDL SAN CRISTÓBAL SERVICIO DE CENTRO SOCIOSANITARIO BALCANES		
UNIDAD OPERATIVA	**NECESIDADES**	**JUSTIFICACION**
CENTRO CRECER LA VICTORIA **DIRECCIÓN: CALLE 32 A SUR # 7-32 ESTE**	- La unidad operativa no cuenta con cielo raso, lo que afecta de manera significativa el confort del espacio. Las bajas temperaturas han ocasionado molestias y afectaciones en la salud de los participantes. - Afectación del comedor por malos olores provenientes de los baños; se evidenció que estos no cuentan con un sistema de extracción de olores - Se evidenció que la zona destinada para el cambio de pañales no cuenta con suministro de agua caliente, requerimiento indispensable dadas las características de la población atendida. - Para el funcionamiento del sistema de extracción de olores se requiere la adecuación de la red eléctrica.	La realización de las adecuaciones físicas y de infraestructura identificadas constituye una necesidad prioritaria para garantizar entornos seguros, funcionales y apropiados que respondan a los estándares técnicos exigidos para la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política Pública vigente.
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CDC LA VICTORIA **DIRECCIÓN: DG. 37 BIS SUR #2-81**	- Se evidencia deterioro por corrosión en la carpintería metálica de las ventanas del primer piso del edificio de capacitación. - Las redes internas del bloque sur occidental de capacitación son obsoletas y no brindan la capacidad operativa para las máquinas y equipamiento industrial utilizado en las aulas de formación. (Cocina, sistemas, aulas de formación) - Se requiere adecuar red de gas en cocina para el funcionamiento de hornos.	Las intervenciones de adecuación en la infraestructura física son necesarias para garantizar que los espacios cumplan con las condiciones de seguridad, funcionalidad y salubridad establecidas en la normativa vigente, asegurando así una prestación del servicio digna y de calidad.

Fuente: "Dirección Territorial SDIS – Subdirección Local SDIS SAN CRISTÓBAL"

Las intervenciones de adecuación en infraestructura proyectadas redundarán en el fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Unidad Operativa Balcanes, optimizando las condiciones

para la prestación de un servicio integral y de calidad a la población beneficiaria. En este contexto, cabe señalar que la presente iniciativa representa el primer ejercicio de asignación de recursos por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal dirigido a esta unidad, cuya población presenta condiciones de vulnerabilidad social de alta complejidad, lo que justifica y prioriza la intervención en el marco de los principios de equidad y focalización del gasto público local.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal — FDLSC adelantó una primera aproximación técnica para la intervención de las cuatro unidades operativas priorizadas para el año 2026, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura que favorezcan la atención integral de niñas, niños y personas habitantes de calle, población que enfrenta condiciones de vulnerabilidad multidimensional que demandan una respuesta institucional prioritaria, oportuna y diferencial.

> *"De esta manera, esta inversión es un reflejo tangible del respeto por los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables y una medida proactiva fundamental para la sostenibilidad y excelencia operativa de las unidades a largo plazo."*

La asignación de estos recursos representa no solo el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos en materia de infraestructura social, sino también la materialización de los principios de equidad, focalización y dignidad humana que orientan la gestión pública local, consolidando al FDLSC como un actor institucional comprometido con el bienestar de los sectores históricamente más vulnerables de la localidad de San Cristóbal.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EVIENCIADAS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS A INTERVENIR POR PARTE DEL FDLSC.

En el marco del procedimiento de asistencia y asesoría técnica (PCD-PSS-016 V6) y mediante radicado S2026050356 del 11 de marzo de 2026, la Secretaría Distrital de Integración Social identificó y priorizó cuatro (4) unidades operativas, las cuales comprenden los dos jardines (JI Jorge Martin y JI Altos de Zuque) en el marco de adecuación y de la meta *Dotar y/o acondicionar, 16, Unidad(es), operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)* y los Centros Crecer La Victoria, *Dotar y/o acondicionar, 2, Unidad(es), operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis),* Centro de Desarrollo Comunitario CDC La Victoria en el marco de adecuación y de la meta *Dotar y/o acondicionar 2 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades,* para recibir recursos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en la vigencia 2026.

Así mismo la subdirección realizó la entrega del Listado de Necesidades de adecuaciones para dichas unidades operativas teniendo en cuenta que el componente priorizado dentro de este concepto de gasto ha sido el de adecuación, es así como establecen en las FICHAS DE PRIORIZACIÓN ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO - FDL la siguiente necesidad de intervención:

JARDÍN INFANTÍL ALTOS DE ZUQUE - Dirección: CL 43 A BIS A SUR 17 44 ESTE - La edificación cuenta con 5 pisos e incluye sala materna, área de caminadores, párvulos y prejardín, con espacios habilitados para lactancia materna que preservan el vínculo entre madres e hijos en periodo de amamantamiento - Tiene capacidad para 200 niños y niñas, aunque históricamente no se han ocupado la totalidad de los cupos disponibles, lo que constituye un reto para la administración local en materia de cobertura. - Atiende niñas y niños entre 3 meses y 4 años de edad en el marco de la atención integral a la primera infancia.

FICHA DE PRIORIZACIÓN
ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO U.O - FDL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

LOCALIDAD:	SAN CRISTOBAL		VISITA TÉCNICA			No FICHA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA:	INFANCIA		FECHA	21/01/2026	ACTA 1	
UNIDAD OPERATIVA:	JARDÍN INFANTIL J.I					
NOMBRE:	ALTOS DEL ZUQUE		COMITÉ TÉCNICO DE APROBACIÓN			1
DIRECCIÓN:	CL 43 A BIS A SUR 17 44 ESTE		FECHA	24/02/2026	ACTA 2	

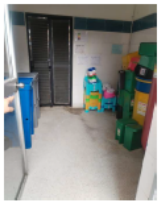
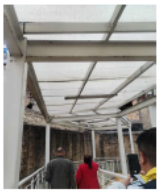
PRIORIDAD	CRITERIO DE ADECUACION O MEJORAMIENTO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	REGISTRO FOTOGRÁFICO INICIAL
1	ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS Y PINTURA GENERAL.	Se evidenció: • Anidamiento de palomas, lo que ha generado deterioro en las fachadas y representa un riesgo para la salud de los participantes del servicio. • Filtración de agua a través de las claraboyas del comedor. • Falta de confort térmico debido a las bajas temperaturas, así como ingreso de agua lluvia en los pasillos de la unidad operativa. • Deterioro generalizado de la pintura. Puertas de madera deterioradas	• Instalación de mallas y anjeos en las fachadas para evitar el anidamiento de palomas. • Reemplazo de los vidrios de la claraboya por otros de mayor dimensión, con el fin de evitar filtraciones y garantizar la hermeticidad del sistema. • Instalación de ventanas en los pasillos para prevenir el ingreso de agua lluvia y mejorar las condiciones de confort. • Resanes y aplicación de pintura general; desde el piso hasta una altura de 1,2 m se debe utilizar pintura de fácil limpieza y desinfección. • Reemplazo de puertas de madera por metalicas, sistema antimachucones.	    
2	CAMBIO Y ADECUACIÓN DE LA RED HIDROSANITARIA.	•Se evidenció deterioro en las baterías sanitarias, incluyendo sistemas ahorradores de agua incompletos y lavamanos fracturados. • Se identificaron fugas de agua en los orinales ubicados en los baños del segundo piso.	• Sustitución de aparatos sanitario y lavamanos. • Revisión, mantenimiento y/o reparación de la red hidrosantaria para corregir fugas de agua.	
3	ADECUACIONES CERRAMIENTO EXISTENTE	• Se identifica amenza de seguridad por baja altura del cerramiento en la parte posterior de la unidad operativa.	• Aumento de altura en cerramiento.	
4	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA.	• La disposición abierta de las zonas extendidas recreativas del primer piso generan ambientes excesivamente frios y presencia constante de humedades en paredes y aposamientos en el piso	• Cerramiento superior del espacio con marquesina de aluminio y vidrio. Ampliar red de carcamos y conducción aguas lluvias.	

JARDÍN INFANTÍL JOSE MARTI - Dirección: Calle 27 Sur # 2-49 con capacidad para 350 niños y niñas - Atiende niñas y niños entre los 3 meses y 4 años de edad, en el marco de la política de atención integral a la primera infancia del Distrito Capital, bajo la modalidad de Jardín Diurno

FICHA DE PRIORIZACIÓN
ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO U.O - FDL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

LOCALIDAD:	SAN CRISTÓBAL		VISITA TÉCNICA				No FICHA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA:	INFANCIA		FECHA	22/01/2026	ACTA	1	
UNIDAD OPERATIVA:	JARDÍN INFANTIL J.I						
NOMBRE:	JOSÉ MARTÍ		COMITÉ TÉCNICO DE APROBACIÓN				2
DIRECCIÓN:	Cl. 27 Sur # 2-49		FECHA	24/02/2026	ACTA	2	

PRIORIDAD	CRITERIO DE ADECUACION O MEJORAMIENTO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	REGISTRO FOTOGRÁFICO INICIAL
1	ADECUACIONES CERRAMIENTO EXISTENTE	• Costado sur de la construcción se encuentra expuesto a vecinos y terceros	• Elevar cerramiento interno en muro o malla.	
2	ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS Y PINTURA GENERAL.	• Patios internos en zonas duras e inseguras • Cuarto planta electrica en malas condiciones de infraestructura y protección. • Es cuarto de Shut de basura no tiene las condiciones necesarias para su funcionamiento: Deterioro de los acabados de pisos y paredes, puerta deteriorada.	• Instalación de piso caucho en patios internos. •Adecuación puertas, ventanas, rejillas de ventilación y cubierta cuarto planta eléctrica. • Adecuación de cuarto de shut de basuras: acabados de pisos y paredes, cambio de puerta.	 
3	CAMBIO Y ADECUACIÓN DE LA RED HIDROSANITARIA.	• Deterioro en acabado de los tanques de agua de reserva.	• Impermeabilización tanque de agua de reserva.	 
4	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA.	• Insuficiencia de cubiertas en circulaciones y rampas costado posterior • Filtraciones zona interna recreativa • Corredor acceso posterior desprotegido.	• Ampliar cubiertas en pérgolas • Cambio cubierta en policarbonato por otro tipo de teja traslucida con mayor resistencia a agentes externos. • Instalación cubierta acceso posterior.	

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CDC LA VICTORIA - Dirección: Dg. 37 Bis Sur #2-81, Bogotá - **Demanda y población atendida (2024–2025):** Entre junio de 2024 y marzo de 2025 se atendieron **1.756 personas**, fortaleciendo procesos de inclusión social y productiva. Entre la población atendida se destacan 59

personas con discapacidad, 33 pertenecientes a grupos étnicos, 23 habitantes de calle, 23 víctimas del conflicto armado, 18 migrantes y 7 personas pertenecientes a la comunidad LGBTI, priorizando en todos los casos población vulnerable y en situación de exclusión social

FICHA DE PRIORIZACIÓN
ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO U.O - FDL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

LOCALIDAD:	SAN CRISTÓBAL		VISITA TÉCNICA			No FICHA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA:	GESTIÓN INTEGRAL LOCAL		FECHA	21/01/2026	ACTA 1	
UNIDAD OPERATIVA:	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CDC					
NOMBRE:	LA VICTORIA		COMITÉ TÉCNICO DE APROBACIÓN			1
DIRECCIÓN:	Calle 37 Bis B Sur # 2 – 81 Este		FECHA	24/02/2026	ACTA 2	

PRIORIDAD	CRITERIO DE ADECUACION O MEJORAMIENTO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	REGISTRO FOTOGRÁFICO INICIAL
1	ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS Y PINTURA GENERAL.	• Se evidencia deterioro por corrosión en la carpintería metálica de las ventanas del primer piso del edificio de capacitación.	• Cambio de la carpintería metálica de las ventanas y puertas en primer piso del edificio de capacitación.	 
2	CAMBIO Y ADECUACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA	• Las redes internas del bloque sur occidental de capacitación son obsoletas y no brindan la capacidad operativa para las máquinas y equipamento industrial utilizado en las aulas de formación.(Cocina, sistemas, aulas de formación)	• Se requiere renovación del cableado y tableros eléctricos que mejoren la calidad, continuidad y seguridad del servicio	
3	CAMBIO Y ADECUACIÓN DE LA RED DE GAS	• Se requiere adecuar red de gas en cocina para el funcionamineto de hornos.	• Adecuación de la red de gas para el funcionamiento de hornos en la cocina.	

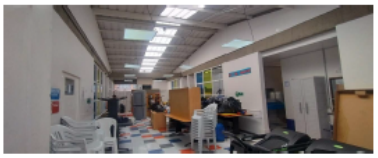
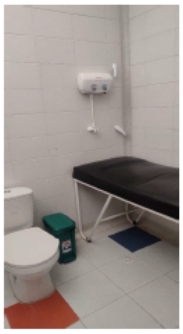
CENTRO CRECER LA VICTORIA- Dirección: Calle 32 A Sur # 7-32 Este - Atiende niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años y 11 meses de edad, con una cobertura total de 50 personas con discapacidad cognitiva no

psicosocial. - Atiende específicamente a personas con discapacidad cognitiva no psicosocial que requieren apoyos extensos y generalizados, o con discapacidad múltiple que necesitan apoyos intermitentes y limitados

FICHA DE PRIORIZACIÓN
ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO U.O - FDL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

LOCALIDAD:	SAN CRISTÓBAL		VISITA TÉCNICA			No FICHA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA:	DISCAPACIDAD		FECHA	21/01/2026	ACTA 1	
UNIDAD OPERATIVA:	CENTRO CRECER					
NOMBRE:	LA VICTORIA		COMITÉ TÉCNICO DE APROBACIÓN			1
DIRECCIÓN:	Calle 32 A Sur N. 7- 32 Este		FECHA	24/02/2026	ACTA 2	

PRIORIDAD	CRITERIO DE ADECUACION O MEJORAMIENTO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	REGISTRO FOTOGRÁFICO INICIAL
1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA.	• La unidad operativa no cuenta con cielo raso, lo que afecta de manera significativa el confort del espacio. Las bajas temperaturas han ocasionado molestias y afectaciones en la salud de los participantes.	• Instalación de cielo raso garantizando los puntos de iluminación natural y artificial existentes	   
2	ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS Y PINTURA GENERAL.	Se evidencia: • Afectación del comedor por malos olores provenientes de los baños; se evidenció que estos no cuentan con un sistema de extracción de olores.	• Instalación de un sistema de ventilación mecánica en baños. • Instalación de puertas en los accesos a los baños para aislar las zonas y evitar la propagación de olores hacia el comedor.	
3	CAMBIO Y ADECUACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA.	• Se evidenció que la zona destinada para el cambio de pañales no cuenta con suministro de agua caliente, requerimiento indispensable dadas las características de la población atendida. • Para el funcionamiento del sistema de extracción de olores se requiere la adecuación de la red eléctrica.	• Adecuación de ducha eléctrica • Adecuación de la red eléctrica para el funcionamiento del sistema de extracción de olores.	

En atención a los requerimientos consignados en las Fichas de Priorización de Actividades de Adecuación y Mantenimiento presentadas por la Secretaría Distrital de Integración Social — SDIS, correspondientes a las unidades operativas Jardín Infantil José Martí, Jardín Infantil Altos del Zuque, Centro Crecer La Victoria y Centro de Desarrollo Comunitario CDC La Victoria, el equipo profesional del área de Infraestructura de la Alcaldía Local de San Cristóbal adelantó visitas técnicas de

verificación y reconocimiento en cada una de las instalaciones priorizadas. Como resultado de dichas visitas, fue posible: (i) validar en campo las condiciones de infraestructura y los requerimientos de intervención reportados por la SDIS; (ii) determinar el tipo, alcance y especificaciones técnicas de las obras necesarias para la vigencia 2026; y (iii) formular las proyecciones presupuestales asociadas, en concordancia con los recursos disponibles para el presente proceso contractual.

La determinación y priorización de las actividades de intervención se efectuó en observancia de los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social — SDIS, en su versión 2026. Dicho instrumento normativo y técnico define los conceptos de gasto elegibles para la presente vigencia, enmarcando las intervenciones en dos componentes: (i) la adquisición de elementos de dotación requeridos para la operación de las unidades; y (ii) la ejecución de intervenciones locativas dirigidas al saneamiento básico en los bienes inmuebles de las unidades operativas priorizadas.

Definición de los conceptos de Gasto:

- Dotar y/o acondicionar, 16, Unidad(es), operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)
- Dotar y/o acondicionar 2 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades
- Dotar y/o acondicionar, 2, Unidad(es), operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR Y ALCANCE

De conformidad con los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad de la SDIS, las unidades operativas priorizadas para la ejecución de intervenciones locativas en actividades de saneamiento básico corresponden a aquellas en las que se ha verificado la presencia de al menos una de las siguientes condiciones técnicas:

Las actividades u obras a ejecutar en la Unidad Operativa **Jardín Infantil José Martí** son las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.1.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO NEGRO CAL. 3.5 (de acuerdo a solicitud de interventorías para cubrimiento de pisos y ventanas en proceso de cambio de cubiertas de aulas_ otros espacios)	M2	251
2,1,1	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS Y PEGA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	173
4,1,1	RESANE DE FISURAS EN MUROS (INCLUYE ACABADO SIMILAR AL EXISTENTE)	M2	95

4,1,2	RESANE DE SUPERFICIES EN MUROS ALREDEDOR DE MARCOS DE VENTANAS Y PUERTAS, INCLUYE REPARACIÓN DE FISURAS, POROSIDADES Y DESPRENDIMIENTOS CON ESTUCO O MORTERO FINO SEGÚN EL CASO. POSTERIORMENTE, APLICACIÓN DE PINTURA (VINILO TIPO 1 O EQUIVALENTE) EN LAS ÁREAS INTERVENIDAS, INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, LIJADO, SELLADOR SI APLICA Y MÍNIMO DOS MANOS DE PINTURA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y LIMPIEZA.	M2	80
5,1,4	LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN (INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	4
5,1,6	SONDEO Y REVISIÓN DE DESAGUES	ML	65
7,1,1	ALISTADO DE PISOS EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO E= 0.04 M	M2	95
7,1,3	DESTRONQUE, PULIDA Y SELLADA DE PISOS EN GRANITO EXISTENTES, INCLUYE RESANE DE EMPALMES A GUARDA ESCOBA Y MEDIA CAÑA (CURVO Y RECTO) EXISTENTES	M2	145
8,1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CAUCHO ELABORADO CON LLANTA DE CARRO RECICLADA EPDM CHIPS FUNDIBLE DE 2 CM PARA EXTERIORES	M2	65
8,1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE PARED BLANCA 30X45	M2	25
9,1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PERSIANA METÁLICA CON MARCO EN LÁMINA COLL ROLLED LISA CALIBRE 18, ENTAMBORADA CON REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, INCLUYE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO TEJO LLAVE EXTERIOR Y MARIPOSA INTERNA, DOBLE MANIJA INTERIOR - EXTERIOR, CON DOS PERSIANAS INFERIOR Y SUPERIOR DE 30CM X 60CM. TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTURA AL HORNO E INSTALADA	UN	2
9,1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA CON MARCO EN LÁMINA COLDROLLED LISA CALIBRE 18, ENTAMBORADA CON REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, INCLUYE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO TEJO LLAVE EXTERIOR Y MARIPOSA INTERNA, DOBLE MANIJA INTERIOR - EXTERIOR, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTURA AL HORNO E INSTALADA	UN	12
9,1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL REFORZADO EN MALLA PREONDULADA CALIBRE 8 HUECO 2", ÁNGULO 1" X 1/8" PISA MALLA EN ÁNGULO DE 3/4" X 1/4", PARALES DE 2 1/2" X 2 1/2" EN 3 MM CON SUJETADORES DE VARILLA DE 5/8" Y REFUERZOS DIAGONALES EN PLATINA DE 1-1/2"* 1/8" (INCLUYE TODOS LOS INSUMOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE)	M2	105
12,1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DEPINTURA EPOXICA A 3 MANOS, INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	95
12,1,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN SOBRE SUPERFICIES Y MUROS DE PINTURA ESMALTE TIPO 1 LAVABLE A TRES MANOS COLORES VARIADOS DE ACUERDO A DISEÑOS SED (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS Y HERRAMIENTA E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA APLICACIÓN Y LIMPIEZA)	M2	145
12,1,6	SUMINISTRO Y APLICACION DE ESMALTE EN LA TOTALIDAD DEL ELEMENTO ESTRUCTURAL A DOS MANOS (CERCHAS, VIGAS, COLUMNAS Y ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA, ENTRE OTROS INCLUYE TODAS SUS CARAS, ARISTAS Y VERTICES HASTA UN DESARROLLO DE 1,2 M) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	ML	686

13,1,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN APTO PARA CONTACTO CON AGUA POTABLE EN TANQUE DE ALMACENAMIENTO, INCLUYE LIMPIEZA PROFUNDA DE SUPERFICIES, RESANE DE FISURAS Y OQUEDADES, PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, APLICACIÓN DE MORTERO IMPERMEABILIZANTE O RECUBRIMIENTO CEMENTICIO CERTIFICADO PARA AGUA POTABLE (TIPO SIKA, FOSROC O EQUIVALENTE), EN MÍNIMO DOS CAPAS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y LIMPIEZA FINAL.	m2	97
14,1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TRASLUCIDA OPAL PC 37 TIPO ECOROOF O SIMILAR, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRASLAPOS, SELLADO, MANO DE OBRA Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS (CANALETAS Y BAJANTES), TOTALMENTE INSTALADO Y FUNCIONAL.	M2	210
15,1,1	ASEO GENERAL FINAL Y LIMPIEZA	M2	350

Las actividades u obras a ejecutar en la Unidad Operativa **Jardín Infantil Altos de Zuque** son las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.1.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO NEGRO CAL. 3.5 (de acuerdo a solicitud de interventorías para cubrimiento de pisos y ventanas en proceso de cambio de cubiertas de aulas_ otros espacios)	M2	300
2,1,4	DESMONTE Y DESCONEXIÓN DE APARATOS SANITARIOS Y EQUIPOS COMO LAVAPLATOS, LAVAMANOS, SANITARIOS, ESTUFAS, ETC (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	3
2,1,5	DESMONTE DE DIVISIÓN SENCILLA O DOBLE INDIFERENTE AL MATERIAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS) - DOMOS EN VIDRIO EXISTENTE DE 2,15 MT DE DIAMETRO	M2	36
3,1,1	MANTENIMIENTO CERRAMIENTO METÁLICO EXISTENTE (INCLUYE SOLDADURAS, REPOSICIÓN DE ELEMENTOS EN MAL ESTADO, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE DE ACABADO)	M2	278
3,1,2	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A CÁRCAMO (INCLUYE DESMONTE Y MONTAJE DE REJILLA, LIMPIEZA, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE, RESANE DE GRIETAS Y BORDE)	M	35
3.1.3	MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, SUSTITUCIÓN, DESMONTE E INSTALACIÓN DE LÁMINAS DE CIELO RASO DAÑADO O FALTANTE EN EL MISMO MATERIAL EXISTENTE. INCLUYE LIMPIEZA, REPARACIÓN AJUSTE Y REEMPLAZO DE PIEZAS DE LA ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE	M2	314
4,1,1	RESANE DE FISURAS EN MUROS (INCLUYE ACABADO SIMILAR AL EXISTENTE)	M2	845

5,1,4	LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN (INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	6
5,1,5	SONDEO DE UNIDADES SANITARIAS INCLUYE DESMONTE Y MONTAJE DE APARATOS	UN	45
5,1,6	SONDEO Y REVISIÓN DE DESAGUES	ML	82
9,1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA CON MARCO EN LÁMINA COLDROLLED LISA CALIBRE 18, ENTAMBORADA CON DOBLE ANTI MACHUCON, REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, INCLUYE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO TEJO LLAVE EXTERIOR Y MARIPOSA INTERNA, DOBLE MANIJA INTERIOR - EXTERIOR Y MIRILLA CON VIDRIO DE 4MM Y PELÍCULA DE SEGURIDAD, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTURA AL HORNO E INSTALADA	UN	11
9,1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA (ANGEO) y LAMINA TIPO FLANCHE, INCLUYE TODO ACCESORIO PARA SU INSTALACION	ML	270
9,1,9	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLANTE ELASTOMERICO MONOCOMPONENTE A BASE DE POLIURETANO PARA VENTANAS O MARQUESINAS EXISTENTES CON FILTRACIONES DE AGUA	ML	110
10,1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAZA INSTITUCIONAL LÍNEA ADULTO COLOR BLANCO (INCLUYE VÁLVULA DE CONTROL Y DESCARGA TIPO PUSH, BRIDA DE 4" Y SELLANTE)	UN	9
10,1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAZA INSTITUCIONAL LÍNEA KIDS COLOR BLANCO (INCLUYE VÁLVULA DE CONTROL Y DESCARGA TIPO PUSH, BRIDA DE 4" Y SELLANTE)	UN	5
10,1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO MOVILIDAD REDUCIDA (INCLUYE FLUXOMETRO, SISTEMA DE INSTALACIÓN EP/ES, ASIENTO SANITARIO)	UN	3
12,1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DEPINTURA EPOXICA A 3 MANOS, INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	987
12,1,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA A TRES MANOS (A = 0.6 M) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	1521
12,1,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA A TRES MANOS (A = 0.6 M) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	ML	420

12,1,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN SOBRE SUPERFICIES Y MUROS DE PINTURA ESMALTE TIPO 1 LAVABLE A TRES MANOS COLORES VARIADOS DE ACUERDO A DISEÑOS SED (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS Y HERRAMIENTA E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA APLICACIÓN Y LIMPIEZA)	M2	746
13,1,1	CIELO RASO BLANCO PVC SISTEMA 200 GS COLOR BLANCO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ACCESORIOS, INSTALACIÓN DE LÁMPARA, SOPORTES ETC.) ESPESOR (7 MM - 10 MM) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	39
14,1,2	BAJANTE EN PVC BLANCO (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	ML	60
14,1,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOMO EN POLICARBONATO EN CUBIERTA (incluye estructura metalica)	M2	429
15,1,1	ASEO GENERAL FINAL Y LIMPIEZA	M2	520

Las actividades u obras a ejecutar en la Unidad Operativa **Centro Crecer La Victoria** son las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.1.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO NEGRO CAL. 3.5 (de acuerdo a solicitud de interventorías para cubrimiento de pisos y ventanas en proceso de cambio de cubiertas de aulas_ otros espacios)	M2	210
2,1,6	DESMONTE DE TODO TIPO DE CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS Y EL DESMONTE DE LA ESTRUCTURA METÁLICA O DE MADERA, LOS AMARRES, CERCHAS, CORREAS Y/O PERFILERÍA METÁLICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS O TUBERÍAS ADOSADAS, CANALES Y BAJANTES ETC (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	71
2,1,7	DESMONTE DE LÁMPARAS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	UN	32
5,1,4	LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN (INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	11
5,1,5	SONDEO DE UNIDADES SANITARIAS INCLUYE DESMONTE Y MONTAJE DE APARATOS	UN	12
5,1,6	SONDEO Y REVISIÓN DE DESAGUES	ML	125
6,1,1	SALIDA PARA TOMACORRIENTE SENCILLA PATA TRABADA 20A 250V TIPO INSTITUCIONAL, CON CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 2N°12 (F) + 1N°12 (T) LIBRE DE HALOGENOS Y TUBERÍA EMT Ø3/4" HASTA 7M. INCLUYE APARATO, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN	UN	5
6,1,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA TIPO LED 0.60 X 0.60 M - HERMETICA, INCLUYE MARCO, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN Y ANDAMIOS CERTIFICADOS	UN	32

9,1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA CON MARCO EN LÁMINA COLL ROLLED LISA CALIBRE 18, ENTAMBORADA CON REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, INCLUYE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO TEJO LLAVE EXTERIOR Y MARIPOSA INTERNA, DOBLE MANIJA INTERIOR – EXTERIOR Y MIRILLA CON VIDRIO DE 4MM Y PELÍCULA DE SEGURIDAD, TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTURA AL HORNO E INSTALADA - VERIFICAR EN OBRA MEDIDAS, ÁNGULOS Y # DE HOJAS.	M2	4
9,1,5	REJILLA DE VENTILACIÓN Y PROTECCIÓN PARA CUBIERTA, EN ALUMINIO O ACERO GALVANIZADO CON ACABADO ANTICORROSIVO, DISEÑADA PARA PERMITIR EL PASO DE AIRE Y PROTEGER CONTRA INGRESO DE AGENTES EXTERNOS, INCLUYENDO ADECUACIÓN DE SOPORTE ESTRUCTURAL EXISTENTE, SUMINISTRO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN, INSTALACIÓN, SELLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	ML	32
11,1,1	SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR MECÁNICO TIPO HELICOCENTRÍFUGO / HELICOIDAL, PARA LA EXTRACCIÓN DE AIRE VICIADO, OLORES, HUMEDAD O CONTAMINANTES, COMBINANDO CARACTERÍSTICAS DE FLUJO AXIAL Y PRESIÓN CENTRÍFUGA, ADECUADO PARA SISTEMAS CON DUCTOS DE MEDIA LONGITUD._ SOBRE PARED, INCLUYE DUCTO	UND.	4
11,1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO PARA SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS Y OLORES, FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO GALVANIZADA CALIBRE 22 SECCIÓN 40 X 40 CMS PARA ACOPLE DE CAMPANA CON EL EXTRACTOR (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, AL IGUAL QUE HERRAMIENTA MENOR, TRANSPORTE DE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	ML	12
11,1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO DE AGUA CALIENTE PARA DUCHA, INCLUYENDO TUBERÍAS, ACCESORIOS, VÁLVULAS, CONEXIONES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO TIPO DUCHA, GARANTIZANDO CORRECTO FUNCIONAMIENTO, HERMETICIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS APLICABLES.	UND.	4
12,1,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VINILO TIPO 1 A TRES MANOS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	521
13,1,1	CIELO RASO BLANCO PVC SISTEMA 200 GS COLOR BLANCO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ACCESORIOS, INSTALACIÓN DE LÁMPARA, SOPORTES ETC.) ESPESOR (7 MM - 10 MM) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	290
13,1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE VENTILACIÓN EN CIELO RASO EN PVC DE MEDIDA VARIABLE DE 10 A 20 CM	UND.	45
14,1,4	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CERCHA PARA CUBIERTA, INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO, ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE EN UNA CUANTIA DE 4.5 KG/M	M2	36,00
14,1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA. INCLUYE IZAJE, SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE DE ACABADO FINAL (APLICA PARA TODO TIPO DE ESTRUCTURA)	M2	195

15,1,1	ASEO GENERAL FINAL Y LIMPIEZA	M2	180

Las actividades u obras a ejecutar en la **Unidad Operativa Centro de Desarrollo Comunitario CDC La Victoria** son las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.1.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO NEGRO CAL. 3.5 (de acuerdo a solicitud de interventorías para cubrimiento de pisos y ventanas en proceso de cambio de cubiertas de aulas_ otros espacios)	M2	250
2,1,1	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS Y PEGA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	121
2,1,2	DESMONTE DE PUERTAS EXISTENTES CON MARCO DE TODO TAMAÑO EN MADERA, METAL Y ALUMINIO METÁLICAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	14
2,1,3	DESMONTE DE VENTANAS TODO TAMAÑO METÁLICAS - MADERA, INCLUIDO REJAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	256
2,1,8	DESMONTE DE RED DE GAS. INCLUYE TUBERIA Y DEMÁS ACCESORIOS	ML	125
4,1,2	RESANE DE SUPERFICIES EN MUROS ALREDEDOR DE MARCOS DE VENTANAS Y PUERTAS, INCLUYE REPARACIÓN DE FISURAS, POROSIDADES Y DESPRENDIMIENTOS CON ESTUCO O MORTERO FINO SEGÚN EL CASO. POSTERIORMENTE, APLICACIÓN DE PINTURA (VINILO TIPO 1 O EQUIVALENTE) EN LAS ÁREAS INTERVENIDAS, INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, LIJADO, SELLADOR SI APLICA Y MÍNIMO DOS MANOS DE PINTURA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y LIMPIEZA.	M2	256
5,1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO AGUA FRIA LAVAMANOS 1/2"	UN	2
5,1,2	ADECUACION PUNTO DE GAS - COCINA	UN	3
5,1,3	ADECUACION DE GAS EXISTENTE (INCLUYE REVISION DE RED , AJUSTES , CAMBIO DE ACCESORIOS , PRUEBAS DE HERMETICIDAD)_ Reposición e Instalación de Acometida Gas.	ML	128
5,1,4	LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN (INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	4
5,1,6	SONDEO Y REVISIÓN DE DESAGUES	ML	71
6,1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN CON BARRAJES DE NEUTRO Y PUESTA A TIERRA, PROTECCIONES Y ADECUACIÓN DE CONEXIONES.	UND	1
6,1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN PARA CIRCUITOS RAMALES CON PROTECCIONES NORMALIZADAS	UND	1

6,1,4	ACOMETIDA TRIFASICA EN 4#8 + 1#10 CABLE LIBRE DE HALOGENOS. INCLUYE CONECTORES TUBULARES Y AISLAMIENTO AUTOFUNDENTE INCLUYE MANIOBRAS DE CANALIZACIÓN Y DEMAS PARA CONECTIVIDAD	ML	112
6,1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA CAJA DE MEDIDA EN BAJA TENSIÓN. INCLUYE VARILLA DE COBRE DE 5/8" X 2,4M CONECTOR DE TORNILLO PARA VARILLA-CABLE, CAJA DE 30X30CM CON TAPA, TUBERÍA Y TERMINAL PVC CONDUIT DE 1/2" Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	2
6,1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN TIPO PANEL DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR PUERTA Y CHAPA, BARRAJES DE NEUTRO Y PUESTA A TIERRA	UN	3
6,1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA EN CABLE DE COBRE LIBRE DE HALOGENOS 3N°10 (F) + 1N°10 (N) + 1N°12 (T) AWG THHN (CON PROTECCIÓN, DUCTERÍA Y CABLEADO PARA EQUIPOS ESPECIALES.	ML	521
6,1,8	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE NORMAL GFCI TIPO INSTITUCIONAL 5-15R, CON CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 1N°12 (F) + 1N°12 (N) + 1N°12 (T) LIBRE DE HALOGENOS Y TUBERÍA EMT Ø3/4" HASTA 3M. INCLUYE APARATO, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	5
6,1,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA METÁLICA GALVANIZADA EMT CONDUIT DE 3/4". INCLUYE SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN E IDENTIFICACIÓN.	ML	135
6,1,10	DESINSTALACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS EXISTENTES Y REUBICACIÓN DE LOS MISMOS EN OTRO SITIO.	UN	3
6,1,11	PRUEBAS ELÉCTRICAS, VERIFICACIÓN DE CARGAS, MEDICIÓN DE PUESTA A TIERRA Y PUESTA EN SERVICIO.	GL	2
7,1,2	MEDIACAÑA EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	ML	132
9,1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA - VENTANA EN ALUMINIO, TERMINADA, INCLUYE VIDRIO DE 4 MM INCOLORO CON PELÍCULA DE SEGURIDAD, HERRAJES Y CERRADURA. INSTALADA, VERIFICAR EN OBRA MEDIDAS, ANGULOS Y # DE BATIENTES. (APLICA COLOR CRUDO O BLANCO)	M2	40,00
9,1,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERIA EN ALUMINIO CON CUERPOS FIJOS Y CORREDIZOS, CON CUERPOS BASCULANTES SUPERIOR O INFERIOR Y ALFAJIA, INCLUYE VIDRIO LAMINADO 3+3 MM INCOLORO Y HERRAJES. INSTALADA Y SELLADA CONTRA ENTRADA DE HUMEDAD, VERIFICAR EN OBRA MEDIDAS, ÁNGULOS T DE ACUERDO A DISEÑOS SED. (APLICA COLOR CRUDO O BLANCO)	M2	82
9,1,11	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA CONSISTENTE EN: APLICACIÓN DE MASILLA, ANTICORROSIVO Y PINTURA DE VENTANERIA Y REJAS, SOLDADO DE ELEMENTOS SUELTOS Y REPOSICIÓN DE MANIJAS.	ML	377

11,1,4	SUMINISTRO E INSTALACION HORNO PANADERIA Y COCINA_ de acuerdo con la especificacion (HORNO PANADERIA Y COCINA: ROTOR.KLEAN™ : SISTEMA DE LAVADO AUTOMÁTICO. LAVADO ESPECIAL AUTOMÁTICO DETRÁS DEL CARTER. - CÁMARA DE COCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 DE ALTA RESISTENCIA CON BORDES REDONDEADOS. TRIPLE CRISTAL. ILUMINACIÓN DE LA CÁMARA DE COCCIÓN CON LUCES LED INTEGRADAS EN LA PUERTA.SOPORTES PARA BANDEJAS CON SISTEMA ANTIVUELCO. SISTEMA RECOGE GOTAS INTEGRADO EN LA PUERTA, QUE SIGUE EN FUNCIONAMIENTO INCLUSO CON LA PUERTA ABIERTA. SISTEMA DE VENTILADORES MÚLTIPLES DE 4 VELOCIDADES Y ELEMENTOS DE CALOR DE ALTO RENDIMIENTO. CONTENEDOR DETERGENTE DET&RINSE INTEGRADO. CONEXIÓN WI-FI INTEGRADA. WI-FI-/USB DATA: DESCARGA/CARGA DE DATOS HACCP. WI-FI-/USB DATA: DESCARGA/CARGA DE PROGRAMAS. INCLUYE INSTALACIÓN.MEDIDAS 1.40 CM DE ANCHO ALTURA MAXIMA 1.80 CM REQUIERE INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION	UN	1
11,1,5	SUMINISTRO E INSTALACION CERTIFICADA AMASADORA Y MOJADORA_ •Capacidad del tazón de 18 a 20 libras - Fabricación completa en acero inoxidable - Velocidad 1: 150 r/min Velocidad 2: 200 r/min - Potencia: 1.5 kW - Motor: 2.00 HP - Alimentación: 110V – 60 Hz - Peso de la máquina: 100 kg - Dimensiones: Alto 90 cm x Largo 75 cm x Ancho 44 cm - Incluye: Temporizador, Rejilla de seguridad, Botón de apagado, Botón de emergencia (suministro y puesta en funcionamiento, y demas requisitos para la operacion)	UN	1
12,1,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VINILO TIPO 1 A TRES MANOS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	311
12,1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DEPINTURA EPOXICA A 3 MANOS, INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	215
12,1,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN SOBRE SUPERFICIES Y MUROS DE PINTURA ESMALTE TIPO 1 LAVABLE A TRES MANOS COLORES VARIADOS DE ACUERDO A DISEÑOS SED (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS Y HERRAMIENTA E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA APLICACIÓN Y LIMPIEZA)	M2	185
15,1,1	ASEO GENERAL FINAL Y LIMPIEZA	M2	270

El Contratista dará cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 948 de 1995 y demás normatividad concordante en lo referente a la generación y emisión de ruido por parte de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación en zonas residenciales. Se resalta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 8 [1] de la Ley 810 de 2003.Precisar que como son reparaciones locativas no se requiere

[1] ARTÍCULO 8o. LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las

licencia urbanística.

La ocurrencia de actividades no previstas durante la ejecución del objeto contractual dará lugar a la obligación del contratista de someter a aprobación de la interventoría el Análisis de Precios Unitarios — APU aplicable, con el correspondiente listado de insumos que sustenta su formulación, dentro del plazo máximo de tres (3) días contados a partir del momento en que se evidencie la necesidad. Cuando las actividades adicionales impliquen el suministro de materiales, el valor de estos deberá ser debidamente soportado a través de un estudio de mercado que incluya no menos de tres (3) cotizaciones, garantizando así la transparencia y razonabilidad de los precios incorporados al análisis.

El interventor revisará, evaluará y si es conveniente aprobará al contratista para ejecutarlas. De igual manera se debe atender simultáneamente y de manera oportuna la adecuación de los jardines infantiles y los centros, para su sostenibilidad, de acuerdo con las actividades de intervención establecidas en el diagnóstico técnico entregado por el Contratista y revisado y aprobado por la Interventoría. Esta clase de situaciones se deberán ver reflejadas en el informe por parte de la interventoría para tener trazabilidad de todos los imprevistos.

"En el evento en que, durante la ejecución del contrato, se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias debidamente justificadas que impidan la intervención de alguna de las unidades operativas inicialmente priorizadas, las partes podrán, de común acuerdo y con la aprobación de la interventoría, redirigir los recursos hacia otras unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social en la localidad de San Cristóbal, mediante la suscripción del otrosí modificatorio correspondiente, sin que ello implique modificación de la naturaleza del objeto contractual ni del presupuesto asignado."

Para que cualquier modificación sea viable, la nueva unidad operativa debe cumplir con los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad de la SDIS y estar debidamente sustentada mediante ficha técnica de priorización, visita de verificación del área de infraestructura de la Alcaldía Local y aprobación del ordenador del gasto del FDLSC.

ETAPAS DEL PROYECTO A EJECUTAR

- **PRIMERA ETAPA: DIAGNÓSTICO**

Corresponde a la etapa en la cual el contratista junto con la interventoría y la orientación de la Supervisión del FDLSC realizan las visitas técnicas a cada una de las UNIDADES OPERATIVAS DE secretaria Distrital de Integración Social "SDIS" a intervenir con base en las fichas técnicas realizadas y registro fotográfico elaboradas por el Fondo Desarrollo Local San Cristóbal – "FDLSC", con el fin de determinar y ejecutar las siguientes labores:

- Las actividades de obra por ubicación, descripción y cantidad.

reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."

- Anexo fotográfico en la que se evidencien el estado inicial de cada área, zona y/o elemento a intervenir.
- Conformación del presupuesto con base en el diagnóstico técnico y el estudio de diagnóstico definitivo.
- Elaboración de la programación por cada jardín y unidad, teniendo en cuenta la descripción de las actividades de obra según presupuesto.
- Los planes de gestión social, calidad, inspección, ensayo, seguridad industrial y manejo ambiental.
- Elaborar el diagnóstico y presupuesto definitivo - Análisis de Precios Unitarios y consolidado definitivo, así como el cronograma general y específico del proyecto, el cual deberá contemplar todas las actividades a desarrollar durante todo el contrato.
- Elaboración de la programación del proyecto teniendo en cuenta la descripción de las actividades de obra según presupuesto.
- El CONTRATISTA deberá presentar ante el área de PIGA del FDLSC el plan de manejo ambiental para la Apertura del PIN de RCD, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, durante la presente etapa de diagnóstico.
- Presentar y obtener aprobación por parte de la Interventoría del Plan de Calidad, Plan de gestión Social, Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA y Sistema de Gestión de SST.
- Al finalizar esta ETAPA, el Contratista deberá tener aprobados el Analisis de Precios Unitarios por la Interventoría y viabilizados por el FDLSC el alcance de las intervenciones a desarrollar en el Contrato y su respectiva Programación de Obra y Flujo de Caja, definiendo de manera prioritaria los Productos de Diagnósticos que permitan adelantar la ETAPA de Ejecución y Desarrollo del Proyecto (Ejecución Civil) de acuerdo con el Cronograma.
- Los informes de diagnóstico, incluido el presupuesto para la intervención proyectada y las memorias de cálculo, serán aprobadas por la interventoría y remitidos a la supervisión del contrato, con el objeto de definir el alcance de las metas físicas a intervenir.
- El informe de diagnóstico del contrato deberá entregarse para revisión y aprobación de la interventoría en un tiempo no mayor a 15 días después de firmado el Acta de Inicio.
- El CONTRATISTA deberá consultar a las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del DISTRITO CAPITAL (a las que haya lugar), información acerca de la realización de las actividades de intervención, los cuales puedan interferir en la ejecución contractual.
- Durante la presente etapa, se verificará los linderos y mojones que delimitan el área de intervención del proyecto.
- Finalizada esta etapa, se suscribirá el acta de finalización en acompañamiento de la interventoría y la supervisión del FDLSC, en la cual se dejará constancia de la culminación y aprobación de los entregables previos al inicio de la ejecución de las obras.
- Las demás actividades que correspondan a las descritas en los pliegos de condiciones o anexos técnicos en cuanto al personal, equipos necesarios y programa de insumos y personal.

La etapa de diagnóstico para las Unidades a intervenir comprenderá 0,5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y sus labores formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. La actividad de diagnóstico podrá ser repetitiva a lo largo del contrato en procura del cumplimiento del objeto contractual.

En el marco de la etapa de diagnóstico, el Contratista de Obra y la Interventoría, bajo la orientación y supervisión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal — FDLSC, deberán efectuar el reconocimiento institucional de cada unidad operativa perteneciente a la Unidad Operativa alcance de la priorización, mediante la interlocución directa con sus respectivas coordinadoras. Lo anterior, con el objeto de definir y concertar los lineamientos administrativos, operativos y logísticos que regirán el desarrollo de las obras durante la vigencia del contrato, garantizando la articulación entre las partes y la continuidad en la prestación del servicio.

Las actividades antes descritas y las demás que dieren a lugar en cumplimiento de la correcta ejecución del objeto contractual debe contar con la aprobación por parte de la interventoría y por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal previo al inicio de actividades de ejecución y desarrollo del proyecto.

- **SEGUNDA ETAPA: INTERVENCIÓN**

El contratista deberá informar dentro de la etapa diagnostica, a la interventoría y al supervisor del FDLSC el ingreso de personal, materiales y/o equipos para coordinar la logística con cada una de las unidades operativas con acompañamiento de la Secretaria Distrital de Integración Social.

La etapa de intervención para estas unidades comprenderá de cuatro meses y medio a partir de la terminación de la Primera Etapa de Diagnóstico.

La etapa de obra o intervención es mediante la cual se ejecutan las actividades de obra objeto del proceso contractual. En esta etapa el contratista deberá realizar las obras de acuerdo con el presupuesto y los programas previamente aprobados por el interventor, además:

- Se presenta la programación de obra aproximada en dónde se especifica el tiempo, presupuesto estimado y actividades a realizar.
- Presentar la caracterización de los materiales a utilizar en la ejecución de la obra antes de iniciar y en el transcurso de ejecución de las mismas. Lo anterior deberá corresponder a lo establecido en las especificaciones técnicas para cada material y conforme al Plan de Calidad; en la ejecución de la obra se exigirá el cabal cumplimiento de los ensayos, especificaciones y certificaciones que se requieran para garantizar el acatamiento de los criterios de aceptación establecidos en el precitado documento.

- Proporcionar una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas estas.
- Aceptar las órdenes impartidas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
- Disponer las herramientas menores que sean necesarias durante el desarrollo de las actividades de la obra a ejecutar, así como los respectivos elementos de seguridad para cada uno de los integrantes de las cuadrillas.
- Mantener en obra el personal profesional y técnico solicitado en estos pliegos con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones.
- Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones, de acuerdo con la norma nacional, y distritales vigentes.
- Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
- Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad de la Secretaría Distrital de Ambiente, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra.
- Cumplir con la normatividad vigente a nivel Nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Adicionalmente, si bien en otros procesos puede ser necesario adelantar trámites ante entidades del Distrito Capital o empresas prestadoras de servicios como CODENSA, ETB, EAAB, SDP, SDMA, IDRD, IDU, DADEP, IDIGER, IDPAC o GAS NATURAL, en el caso específico del presente proceso no se requieren este tipo de autorizaciones ni permisos. Las intervenciones contempladas en las unidades operativas corresponden exclusivamente a trabajos de adecuación y mantenimiento locativo menor, que no afectan redes de servicios públicos ni infraestructura urbana, y por tanto no generan impactos que demanden gestiones adicionales ante dichas entidades.

Esto con el fin de continuar ofreciendo una atención integral a estos grupos poblacionales que presentan altos grados de vulnerabilidad y así mismo dar cumplimiento a los objetivos trazados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal contenidos en el Plan de Desarrollo Local, periodo 2025-2028: "*SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA"*, el cual con el proyecto 2791: *"CRECIENDO JUNTOS, ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNIDADES PARA LA COMUNIDAD"*, consagra como metas del año 2026 dentro del Plan Operativo Anual de Inversión 2026: "Dotar y/o acondicionar 2 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en

la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar) y Dotar y/o acondicionar 2 unidades operativas para la prestación de servicios y la generación de estrategias dirigidas a personas habitantes de calle y/o en riesgo de estarlo (Hogares de paso, Autocuidado, SEDID, Atención Socio-sanitaria y Comunidad de Vida El Camino".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SOBRE EL NO REQUERIMIENTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NI PERMISOS ESPECIALES PARA LAS INTERVENCIONES LOCATIVAS EN JARDINES INFANTILES Y EL CENTRO CRECER - CENTRO DESARROLLO COMUNITARIO.

En el marco del proceso de priorización de inversiones adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), se contempla la ejecución de adecuaciones locativas menores en los jardines infantiles Altos de Zuque y José Martí, así como en el Centro Crecer La Victoria y Centro de Desarrollo Comunitario La Victoria, en la localidad de San Cristóbal. Estas acciones surgen de diagnósticos técnicos realizados en terreno por parte de la SDIS y validados por el equipo técnico de la Alcaldía Local, y buscan garantizar condiciones mínimas de seguridad, salubridad y funcionalidad en infraestructuras destinadas a la atención de población vulnerable.

Las intervenciones previstas incluyen actividades como: cubiertas, mantenimiento de canales y redes internas, reparación de muros por humedad, pintura interna y externa, mejoramiento de cerramientos, - y en el caso del Centro de Desarrollo Comunitario La Victoria, la dotación y puesta en funcionamiento de dos equipos especiales tal como Amasadora y Mojadora como también un Horno Industrial. Estas obras no implican modificaciones estructurales, ampliaciones, demoliciones, ni cambios en el uso del suelo.

El Artículo 8 de la Ley 810 de 2003, define lo siguiente: "… Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.".

De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en su artículo 2.2.6.1.1.3, se establece que: "…se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el Artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adiciones, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes y pinturas en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."

En concordancia, los lineamientos técnicos de la SDIS en materia de dotación e infraestructura social para jardines infantiles y centros de atención establecen que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo menores, como las aquí descritas, se consideran obras sociales no estructurales, sujetas únicamente a supervisión técnica, sin requerimiento de licencia urbanística ni trámites ante curaduría.

Adicionalmente, conforme a los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad definidos por la Secretaría de Integración SDIS para la vigencia octubre 2026, las intervenciones objeto de este proyecto están clasificadas como acciones de saneamiento básico y adecuaciones menores en bienes inmuebles de uso institucional, financiables con recursos del Fondo de Desarrollo Local, y no implican afectación de redes públicas externas ni del espacio público.

Por tanto, se concluye que no se requiere la tramitación de licencias de construcción ni permisos especiales ante entidades distritales o curadurías urbanas, dado que las obras proyectadas constituyen intervenciones locativas de bajo impacto, que tienen como objetivo la mejora de condiciones físicas sin alterar la estructura, el uso ni la configuración urbanística de los inmuebles intervenidos.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal es conveniente realizar la adecuación y/o mantenimiento de los jardines infantiles y centro de atención para fortalecer y mejorar las condiciones de las Unidades en las que se realiza la atención integral a la población atendida por la SDIS y de acuerdo con las siguientes razones de índole:

De igual forma, el lineamiento técnico definido por la SDIS orienta el accionar de las alcaldías locales en la inversión de los recursos acorde a los Criterios Técnicos de Elegibilidad y Viabilidad que se basan en los lineamientos de las Políticas Públicas Poblacionales que lidera la entidad y en las cuales se sustenta la contratación para la adecuación de los jardines infantiles y el centro sociosanitario Balcanes de la localidad de San Cristóbal operados por la SDIS; se justifica en la medida en que contribuye a:

- Fortalecer y optimizar la oferta de servicios para la primera infancia, infancia y adolescencia.
- Mejorar las condiciones de los ambientes en los que se desarrollan los procesos pedagógicos, de nutrición y salubridad, y de cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Reducir las barreras que restringen la garantía, disfrute y goce de los derechos de las personas que hagan de la calle su lugar de habitación de forma permanente o transitoria y atención a Personas en riesgo de habitar la calle, lo anterior bajo los enfoques diferencial, territorial y de género, fomentando la garantía de derechos y promoviendo el inicio de los procesos para la inclusión y movilidad social de las personas habitantes de calle, a través de diferentes modalidades.
- Promover la inclusión social y el desarrollo de capacidades de la población en condición de vulnerabilidad.

La contratación del mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones locativas de Unidades Operativas de SDIS beneficia a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las Unidades a intervenir, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo Local si no Distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local

Teniendo en cuenta las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local para la Localidad de San Cristóbal para el cuatrienio 2025-2028, y el desarrollo del contrato que se pretende ejecutar para

vigencia 2026 se aportarán las siguientes metas en cumplimiento así:

PROGRAMA	PROYECTO DE INVERSION	META	RECURSOS 2026	RECURSOS DEL PROCESO
Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.	2791 – Creciendo Juntos, Atención Integral y Oportunidades para la Comunidad	Dotar y/o acondicionar, 16, Unidad(es), operativas orientadas a la atención de la primera infancia *(Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)*	$ 910.816.959	$ 310.816.959
		Dotar y/o acondicionar 2 *Centros de Desarrollo Comunitarios* para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades		$ 400.000.000
		Dotar y/o acondicionar, 2, Unidad(es), operativas de atención especializada (*Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).*		$ 200.000.000

1. Institucional: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal. 2025 – 2028, “SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA”, adoptado mediante Acuerdo local No. 136 de 2024, establece en su proyecto de inversión 2791 el cual busca desarrollar un conjunto de estrategias de mejora de las condiciones de servicios dotacionales y/o de mantenimiento de los equipamientos sociales del cuidado en Integración Social.

2. Sociales: La contratación de las presentes obras beneficia a la población en general, sin diferenciación de carácter social o de estrato socioeconómico. La infraestructura asociada a las unidades operativas intervenidas beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia de cada unidad, extendiéndose su impacto positivo a la totalidad de la población, no solo a escala local sino distrital. En este sentido, la inversión constituye un mecanismo de redistribución de beneficios sociales que fortalece la cohesión comunitaria, mejora las condiciones del entorno barrial y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local vigente.

   En materia de primera infancia, de acuerdo con la Encuesta Multipropósito Bogotá-Cundinamarca — EM 2021, adelantada en convenio entre el DANE y la Secretaría Distrital de Planeación — SDP, la población menor de cinco años ha disminuido en Bogotá como efecto de la transición demográfica, particularmente por el descenso de la natalidad en la ciudad. Esta tendencia, que venía registrándose desde las mediciones de 2014 y 2017, se mantiene para la vigencia 2021. No obstante, la desigualdad en el bienestar de la primera infancia se concentra en el sur de Bogotá, situación que se agrava en las localidades de Ciudad Bolívar, Usme, Santa Fe y San Cristóbal, donde se presentan los mayores índices de pobreza monetaria y multidimensional.

En términos nutricionales, los datos más recientes confirman la criticidad de la localidad: San Cristóbal registra una prevalencia de desnutrición crónica del 13% en niños y niñas menores de cinco años, posicionándose como la segunda localidad más afectada a nivel distrital, superada únicamente por Usme con el 15%. Adicionalmente, la localidad presenta una inseguridad alimentaria del 44,2%, ubicándose entre las más críticas de Bogotá en este indicador. Pese a lo anterior, San Cristóbal avanzó tres posiciones en el Índice de Situación Nutricional en la Primera Infancia entre 2020 y 2021, pasando del puesto 17 al 14 entre las 19 localidades evaluadas, lo que evidencia el impacto positivo de la inversión social sostenida en el territorio.

Estas condiciones de vulnerabilidad justifican la necesidad de garantizar espacios educativos dignos, seguros y funcionales en las unidades operativas de la SDIS en la localidad, como mecanismo para asegurar la atención integral, oportuna y de calidad de la primera infancia.

En cuanto a la población habitante de calle, el VIII Censo de Habitantes de Calle 2024, realizado por la SDIS con apoyo de la SDP, registró 10.478 personas en condición de habitabilidad en calle en Bogotá, lo que representa un incremento del 10% respecto al censo de 2017, constituyéndose en la segunda cifra más alta de los últimos 28 años. Específicamente, en las localidades de San Cristóbal y Usme el censo evidenció una población más cuidada, pero en riesgo de habitabilidad, lo que resalta la urgencia de fortalecer en esta zona la estrategia de prevención de la Secretaría de Integración Social. Frente a esta realidad, el Centro Sociosanitario Balcanes constituye la unidad de referencia distrital para la atención integral de esta población, respondiendo de manera transversal a las necesidades de los habitantes de calle del Distrito

3. Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2026, incluye la imputación presupuestal “2791 Creciendo juntos, atención integral y oportunidades para la comunidad” a través del cual se realizará la respectiva contratación.

Finalmente, con el proyecto 2791, la administración Local está dando cumplimiento a las políticas y programas establecidos en el PDL 2025-2028, para promover y fortalecer la Atención Integral a la primera infancia y a los diferentes grupos poblacionales que presentas diversas situaciones de vulnerabilidad y fragilidad social atendidos por Integración Social.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIONES LOCATIVAS Y DOTACION NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRIORIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN LOCAL EN LA VIGENCIA 2026, UBICADAS EN LA LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ D.C.**

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende dos (2) componentes de intervención, definidos en concordancia con los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por la SDIS en su actualización de octubre de 2025:

Componente I — Intervenciones locativas: Ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y reparaciones locativas menores orientadas al saneamiento básico en los bienes inmuebles de las siguientes unidades operativas de la SDIS en la localidad de San Cristóbal: Jardín Infantil José Martí, Jardín Infantil Altos del Zuque, Centro Crecer La Victoria y Centro de Desarrollo Comunitario CDC La Victoria.

Componente II — Dotación de equipos especiales: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) equipos especiales en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario CDC La Victoria, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y validadas mediante visita técnica del área de Infraestructura de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

FDL SAN CRISTÓBAL	
UNIDADES OPERATIVAS	**COBERTURAS**
JARDÍN INFANTÍL ALTOS DE ZUQUE - Dirección: CL 43 A BIS A SUR 17 44 ESTE	**300** niñas y niños
JARDÍN INFANTÍL JOSE MARTI - Dirección: Calle 27 Sur # 2-49	**350** Niñas y niños
CENTRO CRECER LA VICTORIA- Dirección: Calle 32 A Sur # 7-32 Este	**50** Personas
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CDC LA VICTORIA - Dirección: Dg. 37 Bis Sur #2-81	COBERTURA TERRITORIAL PRINCIPALMENTE LOCAL personas con discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos, habitantes de calle, víctimas del conflicto armado, migrantes y personas LGBTI, entre otros grupos

Las intervenciones estarán orientadas a preservar y optimizar las condiciones funcionales, sanitarias y de seguridad de los inmuebles, sin que impliquen la ejecución de obras nuevas ni modificaciones estructurales. El desarrollo del contrato se efectuará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, conforme a los lineamientos técnicos y presupuestales definidos para este tipo de obra social menor.

Cabe aclarar que, en el proceso licitatorio se podrán excluir algunas actividades de intervención e incluir nuevas siempre y cuando estén contempladas en el lineamiento técnico de SDIS y se encuentren debidamente justificados técnica, jurídica, administrativa y financieramente, asi mismo como la inclusión de otra unidad operativa.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Apoyo para la Construcción.
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	Servicios de Mantenimiento y Reparación de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	Servicios de Mantenimiento y Reparación de infraestructura
72121100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Construcción de Edificaciones No Residenciales.	Servicios de Construcción de Edificios Comerciales y de Oficina.
72151900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Albañilería y Mampostería.
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Instalación y Reparación de Concreto.
72153600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Terminado Interior, Dotación y Remodelación.
81101500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas. Ambientales, seguridad en el trabajo y sociales de la adecuación y/o intervención a las UNIDADES OPERATIVAS DE SDIS que se espera contratar a través de la presente Licitación Pública se detallan en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte fundamental y complementaria del presente proceso y las especificaciones establecidas en el mismo deben ser de total cumplimiento por parte del ejecutor.

Así mismo, se aclara que la contratación que se pretenden adquirir a través de la presente licitación para realizar a monto agotable y a precios unitarios el mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones locativas de las unidades Operativas de Integración Social es un proceso requerido por la entidad y asumido por el proveedor a todo costo, es decir que debe garantizar el recurso humano competente y suficiente para realizar el desarrollo de las intervenciones necesarias en cada punto que se requiere y en cada una de las etapas establecidas para el presente proceso.

El mantenimiento integral programado para las unidades operativas de la localidad de San Cristóbal,

incluye las obras menores que no implican cambios en la estructura de los inmuebles, pero que permiten adecuarlos para que cumplan con los requisitos de seguridad, funcionalidad, optimización de espacios y salubridad exigidos para la buena prestación de los servicios sociales a la comunidad de la localidad y que son verificados por los entes de control tales como la Secretaría Distrital de Salud, entre otros.

NOTA 1: Estas actividades se deben llevar a cabo acorde a las necesidades de cada unidad, consignadas en el diagnóstico inicial realizado por el área de Infraestructura del FDLSC, y reflejado en el presupuesto oficial y deben ser avaladas por la interventoría de manera escrita, bien sea por medio de oficios, actas de comités de obra, u otros comunicados, siempre y cuando quede el soporte, justificación y aprobación.
NOTA 2: En atención a los protocolos de seguridad que rigen las intervenciones de obra, mantenimientos y reparaciones locativas a nivel nacional, para la ejecución de las actividades propuestas, se deberá garantizar el cumplimiento de los mismos durante el tiempo la ejecución de la obra.
NOTA 3: Durante las intervenciones de mantenimiento y/o reparación / Dotación , será responsabilidad del contratista de obra, el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, así mismo la implementación de los protocolos de bioseguridad y movilidad segura de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional y con la legislación vigente. El cual deberá ser vigilado, seguido y controlado por la interventoría externa para tal fin.
NOTA 4: En la ejecución de las diferentes actividades de obra se deben incorporar los lineamientos y criterios ambientales dentro de la contratación, por los beneficios fundamentales no solo para el medio ambiente, sino también a la economía estatal, por medio de la reducción de impactos negativos. Es decir, atender las disposiciones medio ambientales y atender sus orientaciones frente a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Así mismo, adoptar lo dispuesto en cuanto al manejo adecuado, para el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de contracción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
NOTA 5: El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental y dar aplicación a los criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales. Dando como resultado la inclusión de criterios de sostenibilidad: uso eficiente de los recursos, prevención de impactos ambientales negativos, oportunidades de trabajo, reducir los riesgos en la salud, innovación, mejora continua y reducción de costos.

2.3.1 Buenas prácticas ambientales

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 3179 del 2023 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la

formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (Ficha de Contratación Sostenible No. 12 y 26

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales). Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible que se encuentra en el anexo técnico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Además, como lo establece el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

"ARTÍCULO 32 de los contratos estatales: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, **mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles**, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.". (Lo subrayado y en negrilla es

tomado como referencia).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo contenido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 la LICITACIÓN PÚBLICA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, ley 1882 de 2018, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este documento de estudio previo y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, y considerando que las obras corresponden a infraestructuras del sector salud y el sector educativo, el presente proceso de selección se adelantará bajo las condiciones establecidas en los documentos tipo vigentes adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, según la Resolución 539 de 2025 “Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda».

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial, corresponde a: **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($910.816.959),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2791 *“Creciendo juntos, atención integral y oportunidades para la comunidad”.*

El presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra del presente proceso.

NOTA 1: El valor deberá incluir el costo del personal, las especificaciones contenidas en la propuesta, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes, gastos de administración, gastos contingentes, utilidad y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los proponentes deberán discriminar los porcentajes correspondientes a la administración una vez se firme el acta de inicio.
NOTA 3: El valor deberá incluir los costos de todos los profesionales, insumos, ensayos de laboratorio y demás actividades requeridas durante las diferentes etapas del proyecto.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad estructuró el respectivo estudio de mercado con base en los lineamientos internos institucionales aplicables a la materia y en los parámetros de análisis de mercado vigentes para el sector de la construcción.
En este sentido, y para efectos del presente proceso, se tomó como referencia el listado de precios de referencia correspondiente a actividades de obra para la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Educación, documento que contiene los valores unitarios actualizados que sirven de insumo técnico para la estimación del valor total del contrato a suscribir. No obstante, para aquellos ítems que no se encontraron relacionados en dicho listado, la Entidad procedió a elaborar el respectivo análisis de precios unitarios (APU), con el fin de contar con la totalidad de los valores requeridos para la estructuración completa del presupuesto oficial.

Adicionalmente, con el propósito de robustecer el análisis del sector y validar la información recopilada, la Entidad estructuró y publicó en la Plataforma SECOP II el evento de consulta de mercado No. 025-2026, a través del cual se invitó a los potenciales proveedores y/o interesados en el proceso a suministrar información relacionada con precios, condiciones comerciales y demás variables relevantes del mercado. Sin embargo, una vez surtido el término establecido para dicho evento, no se recibió ninguna publicación ni respuesta por parte de los proveedores u oferentes del sector, razón por la cual la Entidad tomó como fuente principal y determinante para la estructuración del presupuesto oficial el listado de precios de referencia de la Secretaría de Educación y el análisis de precios unitarios elaborado para los ítems no contemplados en dicha fuente.

Lo anterior, con el fin de garantizar que el presupuesto oficial refleje de manera fidedigna las condiciones reales del mercado, asegurando así los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal

La propuesta económica se elaborará mediante índice representativo con base en la sumatoria de los precios unitarios para las actividades relacionadas en el anexo de la propuesta económica y cuyos valores serán los tenidos en cuenta para la elaboración del contrato.

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los Ítems que componen cada actividad de obra deberán contemplar todos los costos directos; de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de la obra, mano de obra, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley.

Sin perjuicio de las obligaciones descritas, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo de Impactos y Gestión Social, Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización a través del cumplimiento de los Programas referenciados en el Anexo Técnico.

Cualquier mecanismo sugerido por el Contratista deberá contar para su ejecución con la aprobación de la Interventoría y el aval del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Igualmente, el Contratista deberá garantizar una atención permanente a las solicitudes realizadas por la ciudadanía con respecto al proyecto, los costos asociados a cada uno de los componentes son:

COMPONENTE	VALOR
COMP. SOCIAL	$ 4.723.877
COMP. AMBIENTAL	$ 3.088.439
COMP. SST	$ 6.483.389

ANTICIPO: Para este proceso no se realizará ningún tipo de anticipo**.**

AIU
El Valor Oficial del Porcentaje Total para la Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U) es del TREINTA (30%). En los Costos Indirectos (A.I.U) se debe relacionar los costos contemplados para la Administración como el Pago de los Profesionales necesarios para la Ejecución del Contrato, la Implementación del Plan de Seguridad Industrial, los Costos de los Ensayos de Calidad, los Imprevistos, los Impuestos, Seguros, Tasas y Contribuciones de Ley y, adicionalmente, la Utilidad del Contratista. La implementación del Plan de Gestión Social, Ambiental, Manejo de Tráfico, Protocolos de Bioseguridad y Actividades Especiales; las cuales se pagará como un porcentaje fijo sobre los costos directos de obra.

Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

EN ACERO INOXIDABLE Y HIERRO FUNDIDO. MOTOR DE 2 HP, VELOCIDAD DE 125–250 RPM. CAPACIDAD: 20 LIBRAS DE MEZCLA.COMPONENTES: CALDERO, GANCHO ESPIRAL, DIVISOR DE MASA Y REJILLA DE SEGURIDAD.ELEMENTOS EN CONTACTO CON LA MASA EN ACERO INOXIDABLE.REJILLA DE PROTECCIÓN EN ACERO INOXIDABLE CON SISTEMA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA.BOTÓN DE ENCENDIDO/APAGADO, BOTÓN DE EMERGENCIA Y TEMPORIZADOR.VOLTAJE: 110 VAC, 1 FASE, FRECUENCIA 60 HZ.POTENCIA: 2 HP – 1500 W.DIMENSIONES APROXIMADAS: ANCHO 65 CM, ALTO 89 CM, PROFUNDIDAD 65 CM. PESO APROXIMADO: 70 KG.TIPO DE CONTROL: MANUAL.4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere la celebración de un CONTRATO DE OBRA que tendrá por objeto: **“EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIONES LOCATIVAS Y DOTACION NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRIORIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN LOCAL EN LA VIGENCIA 2026, UBICADAS EN LA LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ D.C”.**

Por lo tanto, el Análisis del Sector de las Actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR, documento que hace parte integral de los Estudios Previos donde se contemplaron los parámetros según el Manual de Colombia Compra Eficiente cubriendo las siguientes áreas: Información del Proceso, Aspectos Generales, Aspectos Técnicos, Aspectos Regulatorios, Análisis de Bienes Relevantes, Estudio de la oferta, Análisis Financiero y Estudio de la Demanda.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 done señala que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.
E. El proponente deberá aportar para verificación el certificado del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA.

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.1.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones

solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.3 AUTORIZACION

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

5.1.1.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

5.1.1.5 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.6 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.6.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

5.1.1.6.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer

obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.6.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.1.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.1.7.1 PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.7.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.7.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.7.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.1.1.7.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.1.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida

con la suscripción del Formato – Carta de Presentación de la Oferta

5.1.1.9 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato 8 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

5.1.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.1.2.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación.
POE = Presupuesto Oficial Estimado.
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta

el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente.
CO = Capacidad de Organización.
E = Experiencia.
CT = Capacidad Técnica.
CF = Capacidad Financiera.
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución.

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO)

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E)

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos

colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF)

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en Ejecución (SCE)

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXIGENCIA MINIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a partir de reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

Bajo este marco y de conformidad con los documentos tipo transversales y la matriz experiencia para proyectos de infraestructura social para el sector educativo y salud, el Fondo ha definido los siguientes requisitos y reglas para la experiencia del proponente:

5.1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 — Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del documento base, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.1.3.3 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA, SEGÚN LA MATRIZ – EXPERIENCIA.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir: 2.850 M2**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.1.3.4 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA, SEGÚN LA MATRIZ – EXPERIENCIA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Actividad Principal: 1.9. PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Experiencia general:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

Experiencia específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 2.850 m2.

Actividad secundaria 1:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 2.850 m2.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artícu-

los 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 1: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 2: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.
En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

5.1.3.5 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en

SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.1.3.6 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Apoyo para la Construcción.
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	Servicios de Mantenimiento y Reparación de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	Servicios de Mantenimiento y Reparación de infraestructura
72121100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Construcción de Edificaciones No Residenciales.	Servicios de Construcción de Edificios Comerciales y de Oficina.
72151900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Albañilería y Mampostería.
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Instalación y Reparación de Concreto.
72153600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Terminado Interior, Dotación y Remodelación.
81101500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.3.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

5.1.3.8 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.1.3.8.1. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.1.3.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.1.3.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	48.5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1 OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.2.2 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

5.2.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.2.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio

Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V_1}; \mathrm{V_2}..; \ldots \mathrm{V_m})$$

Donde:

- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V_i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{V_{Me}} - \mathrm{V_i}}{\mathrm{V_{Me}}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- $\mathrm{V_{Me}}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathrm{MG} = \sqrt[n]{\mathrm{V_1} * \mathrm{V_2} * \mathrm{V_3} * \ldots * \mathrm{V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $\text{Puntaje} =$

$$\begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

• V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
Implementación del programa de gerencia de proyectos; Presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el

Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.3.1 IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará (5) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.
Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano

- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de edificaciones, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.3.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD.

La Entidad asignará (5) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.3.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.3.3.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de

materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

SUBSECTOR	RANGO DE CUANTÍA EN SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV

Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 1: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

I. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

Se entiende por una especie nativa aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- Abutilón, Cayeno, Milflores, Roble, Pino Romerón, Laurel De Cera, Mano De Oso, Endrino, Chicalá Rosado, Entre Otros.

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista con aval de la entidad, quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

ALTERNATIVA	M² DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR	CANTIDAD DE ESPECIES ENDÉMICAS A SEMBRAR
2	Entre 2.001 y 8.000	5

La ubicación, el mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad, o de quien esta designe, y no del Contratista. Así mismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: la Secretaría de Integración Social.

De igual forma para la cantidad de las especies a sembrar definidas en virtud del área del proyecto, esta condición, está relacionada claramente con un porcentaje adicional a lo indicado en las obligaciones ambientales en caso de aplicar.

Lo anterior, aplica para el área de intervención de la obra, para el caso de siembra en áreas diferentes como, por ejemplo, espacio público o zonas de reserva ambiental tendrá que coordinar la especie y el número de especímenes con la entidad contratante y las entidades ambientales correspondientes.

II. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 3: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

III. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

IV. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

V. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

VI. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

5.3.3.2 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una persona que pertenezca a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

SUBSECTOR	RANGO DE CUANTÍA	NÚMERO DE PERSONAS
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 4. Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 5: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 6: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 7: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 30/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del

Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta y cinco por ciento (65 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por	La regla de origen del país	Promoción de
5.	extranjeros con trato nacional	con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO

NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes

no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique

el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de vio-

lencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica

integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo

del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero

cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el literal a) del numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado “Matriz 2 de Riesgos CCE-EICP-FM-118.

La “Matriz 2 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

La “Matriz 2 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la

información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunciones de Riesgos que emanan del contrato.

NOTA: Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Incluir cuando la Entidad no haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo

2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Incluir cuando la Entidad haya establecido la posibilidad de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o grupos en relación con los cuales ofertó.

Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL identificada con el NIT No. 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍA DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los siguientes 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th></th><th>CARACTERISTICAS</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="8">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>CLASE</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL identificada con el NIT No. 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución del contrato y hasta su liquidación.	Por el 10% del valor total del contrato, es decir seis (6 meses) posteriores al día de finalización del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el ejecutor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el (**5**%) del valor total del contrato, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo final de la obra conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.	Por el 20% del valor del contrato, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y 12 meses más.	Por el 10% del valor total del contrato.

Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos en que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los Riesgos de la etapa del contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad establecerá la regulación correspondiente.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	20% del valor del contrato	La suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría y la Entidad.	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la Entidad

Respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 20% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los posibles daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento.

En contexto con lo anterior, se considera que la garantía de estabilidad de obra debe estar vigente por un término no inferior a los señalados en la tabla Amparos en la Garantía Única, acorde con la intervención realizada.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) para construcción contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - Bogotá D.C, NIT 899.9999.061-9 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido

	por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - Bogotá D.C, NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 150 del Decreto 1082 de 2015, el FDLSC debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para

el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios $1.261.717.769	NO	NO
	Perú			Bienes y Servicios $1.261.717.769		
	México			NO APLICA		
Canadá		SI	NO	Servicios de Construcción 28.675.403.847	NO	NO
				Bienes y Servicios $2.177.910.121		
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios 1.263.043.958	NO	NO
				Servicios de Construcción $28.620´713.796		
Corea		SI	NO	Servicios de Construcción $28.620´713.796	NO	NO
				Servicios de Construcción $86.020.000.000		
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios 1.066.556.147	NO	NO
				Servicios de Construcción 28.617.834.543		
Estados Unidos		SI	NO	Bienes y Servicios $1.066.556.147	NO	NO
				Servicios de Construcción 28.617.834.543		

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios 1.178.489.420 Servicios de Construcción 26.783.850.461	NO	NO
México		NO	NO	No Aplica	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	No se establecieron Umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	Honduras		SI		NO	SI
	Guatemala		NO		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	Bienes y Servicios 610.126.553 Servicios de Construcción 23.466.405.900	NO	NO
Israel		SI	SI	Bienes y Servicios 1.363.655.146 (Umbral: 250.000 DEG) Servicios de Construcción 27.272.113.299 (Umbral: 5.000.000 DEG)	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios 1.148.221780 Servicios de Construcción 28.705.544.496	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	Aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de Contratación.	SI	SI

Fuente: "Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales".

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES.** a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

El contrato producto del presente proceso tiene un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato consta de una sola **ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** que tiene contemplada **UN (1) MES** para la revisión de diagnósticos previos en las unidades y **CUATRO (4) MESES Y MEDIO** de ejecución de intervenciones contempladas.

No obstante, se precisa que todas las actividades pueden desarrollarse de manera paralela o alternada, una vez se cuente con los productos requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a la fecha máxima para obtener la aprobación de la interventoría. De igual forma, se establece que el contratista deberá contemplar en su cronograma, la ejecución de actividades en mínimo dos (2) frentes de trabajo de forma simultánea.

9.2 VALOR

El valor del contrato será **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($910.816.959),** incluido AIU; impuestos y tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

9.3 FORMA DE PAGO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista anticipo.

El valor del contrato se pagará así:

i. **EL NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato, en pagos mensuales correspondientes a actas de corte parcial por avance de obra.

   Las actas serán el resultado de la operación de multiplicación de las cantidades de las actividades ejecutadas por el precio unitario de la actividad correspondiente.

ii. **El CINCO POR CIENTO (5%)** restante del valor del contrato, se pagará previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, dando claridad que este porcentaje corresponde igualmente a avance de obra, que serán el resultado de la operación de multiplicación de las cantidades de las actividades ejecutadas por el precio unitario de la actividad correspondiente, previa presentación de los documentos, revisado, avalado y aprobado por la interventoría relacionados en el numeral anterior.

iii. **El CINCO POR CIENTO (5%)** restante del valor del contrato, se pagará previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, dando claridad que este porcentaje corresponde igualmente a avance de obra, que serán el resultado de la operación de multiplicación de las cantidades de las actividades ejecutadas por el precio unitario de la actividad correspondiente, previa presentación de los documentos, revisado, avalado y aprobado por la interventoría relacionados en el numeral anterior. (Para este pago se debe estar a paz y salvo por todo concepto ante las empresas de servicios públicos (ESP) y la Secretaría Distrital de Ambiente, contando tanto con el cierre del PIN como la verificación de no procesos ante esta entidad.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo con el régimen tributario del proponente.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y/o interventor (si aplica) del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente dirigida al Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal.
- La radicación de la factura Electrónica debe ser a nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal debe radicarse al correo: cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del con trato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Formato de Hoja de Ruta para el seguimiento de las actas de cobro.

Si la factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FDLSC hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

NOTA ACLARATORIA No. 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA ACLARATORIA No. 2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA ACLARATORIA No. 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que

haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

AJUSTES A LOS PRECIOS UNITARIOS

Siguiendo los lineamientos de la Circular No. 6 de 2022, del Instituto de Desarrollo Urbano, como cabeza del sector, los precios unitarios se ajustarán de la siguiente forma:

1. ***PARA COMPONENTES E ÍTEMS DIFERENTES AL ASFALTO***

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R es el Valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto
P es el Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A es el Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I es el Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada, en caso de que no corresponda con la programación de obra aprobada se pagará con el del mes programado de la ejecución de esta actividad.
I0 es el Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de los precios de referencia IDU que se hayan utilizado para elaborar el presupuesto oficial.

2. ***ACERO***

a) Contexto

Colombia, así como los demás países de la región son dependientes de la importación del acero, se ve afectado en gran medida por el mercado extranjero y sus fluctuaciones. Ya que el proceso de recuperación económica a nivel mundial ha impulsado un aumento en la demanda en la industria siderúrgica, los países productores buscan satisfacer el mercado interno, reduciendo la exportación a países como Colombia, en donde se registra una disminución del 35% en la importación de este bien frente a los años 2019 y 2020 (CAMACOL, 2021).

El país se ve especialmente afectado por las decisiones de China, ya que más del 55% de las importaciones que se realizan en el país provienen de allí (Investigadores Treid, 2021). En general, los altos precios del acero están afectando a toda la cadena de valor de la industria incluidos productores, distribuidores y ferreteros.

Para llevar a cabo el reconocimiento por la fluctuación del acero, se debe realizar el ajuste de los ítems teniendo en cuenta los siguientes planteamientos:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R es el Valor del ajuste del insumo acero con índice ICOCIV.
P es el Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo Acero.
I es el Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada, en caso de que no corresponda con la programación de obra aprobada se pagará con el del mes programado de la ejecución de esta actividad.
Io es el Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de los precios de referencia IDU que se hayan utilizado para elaborar el presupuesto oficial.

Adicionalmente, si el contratista lo considera conveniente porque la fórmula anterior da inferior al precio real del mercado, puede adjuntar tres cotizaciones donde haga constar tal condición. En ese caso, el interventor, previa verificación de dichas cotizaciones, ajustará el precio de este insumo al valor de la menor cotización.

El valor total del contrato incluye los costos de provisión para ajustes a los precios unitarios. Estos costos no son ofertables y se pagaran de acuerdo con el valor calculado en las actas de ajuste de precios presentadas por parte del contratista previa aprobación por parte de la interventoría. El pago por este concepto se realiza como máximo, hasta agotar el valor provisto.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Cumplir a cabalidad con los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoque de Políticas Públicas del Sector Integración Social 2025- 2028, durante la ejecución del Contrato de Obra Pública.
11. Vincular y mantener mínimo el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
12. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
14. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato, a las personas identificadas como beneficiarias. Vincular o contratar para la ejecución del contrato, personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
16. Las obligaciones generales del pliego tipo contenidas en el anexo “minuta del contrato”.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá cumplir con lo ofertado, con los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas.
2. Cumplir con el objeto en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. También ejecutar las diferentes obras de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

3. Contar con los diferentes frentes de trabajo con la Bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
4. Realizar las acciones necesarias para la consecución de las licencias y permisos necesarios para la correcta ejecución del contrato. (cuando aplique) .
5. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el mantenimiento de las obras objeto del contrato.
6. Realizar el diagnóstico definitivo utilizando el recurso solicitado de dibujante, topógrafo, equipo de topografía, componente social y componente ambiental.
7. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato con los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada.
8. Presentar un cronograma de trabajo: el proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar objeto de este contrato.
9. El cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor y al supervisor del contrato en original y en medio magnético.
10. Coordinar con el interventor y supervisor del contrato las visitas y transporte a los Unidades Operativas de SDIS objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
11. Permitir visitas a las obras, al interventor y supervisor del contrato y/o a los funcionarios de otras Entidades.
12. Disponer del personal técnico requerido para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato.
13. Contar con el transporte, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
15. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
16. Responder frente al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
17. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique el interventor en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
18. Durante la ejecución del contrato se pueden presentar trabajos de Reforzamiento Estructural, Construcción y/o Adecuación con ítems no contemplados en el formato propuesta económica APU (análisis de precios unitarios) , para lo cual el contratista según los precios del mercado presentará al interventor del contrato el correspondiente análisis de los valores de precios unitarios del costo del mantenimiento y/o reparaciones soportadas con mínimo tres (3) cotizaciones del ítem y/o los materiales. El interventor revisará, evaluará y si es conveniente dará la orden al contratista, previa aprobación de la interventoría para ejecutarlas.

19. Suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigido en lo presentes pliegos de condiciones.
20. Constituir las garantías que se exija en el contrato.
21. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato por parte del interventor, Fondo de Desarrollo Local o comunidad que se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de los mismos.
22. Velar por que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
23. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal realicen las autoridades locales.
24. Presentar, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento y adecuación, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones.
25. Presentar un programa de manejo ambiental y de manejo social, los cuales deberá cumplir a lo largo del contrato y deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos.
26. Dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable entre ellas el Decreto 586 de 2015, la Resolución 0932 de 2015, la Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013 y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012 y todas aquellas que los modifiquen o sustituyan.
27. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnico-ambientales establecidos en las resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015, el contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final). Los recursos económicos que se generen del aprovechamiento de residuos dispuestos en sitios de reutilización y /o reciclaje y/o aprovechamiento, deberán ser reinvertidos en la ejecución del contrato.
28. El plan deberá ser presentado al referente PIGA del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal posterior a la firma del acta de inicio para la creación del PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
29. Presentar junto con el Plan de Gestión Integral de RCD el Formato de Registro de RCD diligenciado; el formato se debe solicitar al Referente PIGA.
30. Mensualmente el contratista debe reportar al Referente PIGA el Formato Reporte RCD con las cantidades de RCD generadas, de material aprovechado y disposición final, además de los anexos 2 y 3 establecidos por la Resolución 932 de 2015 y sus soportes respectivos, para ser subidos a la plataforma STORM de la SDA.
31. Mensualmente junto con el Formato Reporte RCD se deberá reportar al Referente PIGA copia digital de los certificados de disposición final y/o aprovechamiento y los PIN de las volquetas que realizan el transporte de estos residuos, así como los demás formatos establecidos por la autoridad ambiental
32. Se deberá entregar copia digital del documento de habilitación de operación o el que haga sus veces de las escombreras o sitios de disposición final, entregado para tal fin por la autoridad ambiental competente en el territorio.

33. Dar cumplimiento a los demás criterios ambientales que sean establecidos por la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o la que haga sus veces.
34. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que este requiera al respecto.
35. Contar con un Programa de Seguridad Industrial conforme a las normas vigentes en la utilización de maquinaria y equipos. Programa detallado en GANTT o similares, indicando de manera detallada la forma y tiempo calculados para la ejecución de las obras en cada una de las unidades operativas de SDIS a intervenir.
36. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la NORMATIVA TÉCNICA DE GAS NATURAL S.A. ESP. N° NT-061-ESP REV. 1 PLAN DE PREVENCIÓN DE DAÑOS.
37. Mensualmente el contratista deberá presentar anexo al informe de gestión ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos RCD, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto.
38. Vincular mínimo un 13.8 % de mujeres dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
39. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
40. El Contratista actuará con total autonomía administrativa ya que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ni la Interventoría podrán inmiscuirse en asuntos relacionados con la metodología constructiva y la programación que es responsabilidad exclusiva del contratista. Por lo tanto, las dedicaciones del personal, equipos y demás, son indicativas para poder calcular el valor del presupuesto, pero el Contratista podrá disminuir personal o dedicaciones en alguna etapa del proyecto y aumentarla en otros de acuerdo con las necesidades de cada etapa, siempre y cuando cumpla a cabalidad con las obligaciones pactadas. Igualmente, los sueldos u honorarios en el análisis del A.I.U. oficial y el que elabore el proponente para el cálculo del A.I.U. son indicativos y promedios, por lo tanto, dentro de su autonomía administrativa el Contratista decidirá el pago y la forma de contratación de su personal, pudiendo utilizar personal de su empresa o de los integrantes del proponente plural.
41. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
42. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.
43. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todos los requerimientos establecidos en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que este requiera al respecto.
44. Mensualmente deberá suministrar informes de los posibles accidentes de trabajo que pueden ocurrir, con todos los datos que exija el interventor.
45. El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático

de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

46. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.
47. Entre el contratista o el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no existirá vínculo laboral alguno. El Fondo de Desarrollo Local tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
48. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados, foliados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (art 15, ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
49. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.
50. Dar cumplimiento al acuerdo 787 de 2020 el cual, prevé instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.

A) OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO

1. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de estas por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.
2. Presentar y obtener aprobación por parte del interventor el plan de inversión del anticipo.
3. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el cronograma general del proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar en la etapa de diagnóstico, en este se debe evidenciar los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento. Como mínimo este cronograma deberá contemplar la ejecución de obra en dos (2) frentes simultáneos.
4. Presentar a la interventoría a la interventoría y obtener su aprobación en un término no mayor a cinco (5) días después del perfeccionamiento y legalización del contrato, de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el Estudio Previo.
5. Firmar el acta de inicio, la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberá ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de la documentación en los plazos estipulados en el contrato dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.

B) OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

OBLIGACIONES COMPONENTE TECNICO

1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato.
3. Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por la interventoría y/o descargados del SECOP, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes, etc. Indispensables para el desarrollo normal del proyecto.
4. Presentar a la interventoría para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, cronograma de cierres por unidad funcional de obra, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta, el Plan de Inversión del Anticipo y el contrato de fiducia para el buen manejo y correcta inversión.
5. Elaborar y presentar al interventor para su aprobación, el cronograma detallado del contrato, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará. Como mínimo este cronograma deberá contemplar la ejecución de obra en dos (2) frentes simultáneos.
6. Realizar en conjunto con la interventoría el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes.
7. Presentar a la interventoría el plan de calidad para la ejecución del proyecto.
8. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimado que actividades se puede ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013.
9. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
10. Proponer para aprobación de la interventoría, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.
11. Determinar las intervenciones a realizar con el presupuesto asignado de acuerdo con las actividades de conservación.
12. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del contrato.
13. Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato.
14. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones, aprobado por la interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
15. Implementar y cumplir el Plan de Manejo de Tráfico (PMT), aprobado por la Secretaría de Movilidad (SDM).
16. Implementar el plan de calidad.

17. Presentar a la interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por iniciativa de la interventoría o del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario, debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la interventoría.
18. Entregar oportunamente a la interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
19. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su identificación.
20. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos.
21. Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto.
22. Cumplido lo anterior, realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
23. Entregar a la interventoría los planos record de obra construida por unidad funcional de obra de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL para tal fin.
24. Dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable entre ellas el Decreto 586 de 2015, la Resolución 0932 de 2015, la Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013 y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012 y todas aquellas que los modifiquen o sustituyan.
25. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnico- ambientales establecidos en las resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015, el contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final). Los recursos eco- nómicos que se generen del aprovechamiento de residuos dispuestos en sitios de reutilización y /o reciclaje y/o aprovechamiento, deberán ser reinvertidos en la ejecución del contrato.
26. El plan de manejo ambiental deberá ser presentado al Referente PIGA del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL dentro de los 5 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio para la creación del PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
27. Presentar el Formato de Registro de RCD diligenciado junto con el Plan de Gestión Integral de RCD. El formato se debe solicitar al Referente PIGA.
28. Reportar mensualmente al Referente PIGA el Formato Reporte RCD con las cantidades de RCD generadas, de material aprovechado y disposición final, además de los anexos 2 y 3 establecidos por la Resolución 932 de 2015 y sus soportes respectivos, para ser subidos a la plataforma STORM de la SDA.
29. Reportar mensualmente junto con el Formato Reporte RCD al Referente PIGA copia digital de los certificados de disposición final y/o aprovechamiento y los PIN de las volquetas que realizan el transporte de estos residuos, así como los demás formatos establecidos por la autoridad ambiental.
30. Entregar copia digital del documento de habilitación de operación o el que haga sus veces de las escombreras o sitios de disposición final, entregado para tal fin por la autoridad ambiental competente en el territorio.

31. Dar cumplimiento a los demás criterios ambientales que sean establecidos por la Guía de Contratación
32. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, requiere que el ejecutor incluya en la etapa de obra, los criterios que en materia de construcción respectan a la norma ICON-TEC 6047, referente a las personas en condición de discapacidad, para que al finalizar las mismas no haya barreras que impidan la correcta movilidad y uso de los espacios recreo deportivos para las personas con esta condición,
33. Propender por materiales que sean menos contaminantes y/o con menores efectos sobre el medio ambiente y el ser humano. Las fichas técnicas deberán de los productos deberán ser entregadas al responsable ambiental como medio de verificación.
34. Preferir la pintura que tenga menos efectos nocivos sobre el medio ambiente y a la salud. Se deberá entregar la certificación correspondiente y la ficha técnica como medio de verificación.
35. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el acta de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida.
36. Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega los detalles de los faltantes.
37. Realizar de manera conjunta con las Empresas de Servicios Públicos – ESP, entidades competentes y la interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras, el contratista debe asistir con todos los especialistas respectivos.
38. Suscribir junto con la interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, a más tardar, treinta (30) días después de finalizado el plazo del contrato.
39. Entregar a la interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única.
40. Entregar a la interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe final de la interventoría de obra.
41. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos.
42. Realizar cierres parciales por unidad funcional de obra, y gestionar los permisos que se requieren con dicho fin.
43. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.
44. Efectuar los correctivos de las obras solicitados por la interventoría y/o el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.
45. Pagar a su personal con los valores indicados en la matriz del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un periodo respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorarios o remuneraciones será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.

C) OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

1. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Ser-vicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente, a la liquidación del contrato, el interventor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

D) OBLIGACIONES AMBIENTALES, SOCIALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

SOCIAL

1. Presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio; en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de Obras.
2. Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio por tramo o frente de obra, bajo previa aprobación por parte de la Interventoría, con la comunidad en el área de influencia de la intervención. Dicha presentación debe contemplar las generalidades del contrato, tipos de intervención y puntos de atención a la ciudadanía.
3. Convocar la comunidad, a la interventoría, al FDLSC y las partes interesadas, a asistir y participar de las reuniones informativas ubicadas en los tramos de intervención, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y puntos de atención dando trámite a las mismas e informando al FDLSC.
4. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación de la ejecución de obras, efectuar el respectivo trámite ante la oficina de Prensa del FDLSC de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta una vez se cuente con el aval por la interventoría.
5. Levantar las actas de vecindad y de espacio público, correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el mismo. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá contar con la revisión y aprobación de la interventoría.

6. Dar cumplimiento a los siguientes programas.
   - Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
   - Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
   - Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra.
7. Presentaciones públicas:

Una vez terminada la etapa previa del proyecto, se deberá radicar oficio ante la Junta Administradora Local de San Cristóbal solicitando el agendamiento para socialización de las actividades descritas en el anexo técnico y financiero adjuntado a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia del anexo técnico.
- Copia del estudio previo.
- Copia del presupuesto
- Copia del contrato.

Para la socialización del contrato el ejecutor deberá estructurar una presentación que contemple los siguientes aspectos:

- Necesidad y problemática identificada para solucionar con la ejecución del contrato
- Objetivos del contrato
- Población objetivo.
- Actividades planteadas para el desarrollo del contrato y la incorporación de las propuestas ganadoras de presupuestos participativos.
- Fecha de inicio de actividades
- Resultados esperados con la ejecución del contrato
- Presupuesto asignado.
- Tiempo de ejecución.
- Presentación que debe ser aprobada por el o el apoyo a la supervisión que se designe por la alcaldía local de San Cristóbal.

NOTA 1: El contratista deberá verificar que la presentación pública ante la JAL se realice durante el término de ejecución del contrato y en caso de que la Corporación no asigne fecha dentro del plazo, deberá radicar nueva solicitud y dejar constancia de tal situación, remitiendo copia a la supervisión o apoyo designado por la alcaldía local de San Cristóbal.
NOTA 2: En la solicitud de agendamiento ante la Junta Administradora Local de San Cristóbal, se dejará constancia de que, si la JAL considera necesaria la presencia de la comunidad, el contratista estará en disposición de colaborar en la organización de la convocatoria.

ENTREGABLES

- Correo electrónico. - Oficio de solicitud y repuesta. - Registro fotográfico, con pie de página que indique lugar hora fecha y actividad. - Acta de la Junta administradora local de la sesión y/o acta de reunión elaborada por el ejecutor.

AMBIENTAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Asistir en conjunto con la interventoría y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL a la inspección final de obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
2. Presentar informe final de manejo de la vegetación (tala, bloqueo y traslado, podas, manejo de jardinería y de zonas verdes) por cada una de las resoluciones ejecutadas, en este informe se incluye la memoria técnica del manejo de la vegetación, actas del Jardín Botánico de Bogotá JBB (como son la asignación de sitios de traslado, eliminación y asignación de códigos SGAU, recibo del arbolado), soporte de los pagos realizados ante la Autoridad Ambiental Competente – AAC, en caso de requerirse trámite de permiso silvicultural.
3. Responder, en caso de que exista periodo de mantenimiento del arbolado trasladado, por el mantenimiento de los mismos hasta tanto la interventoría y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL reciba y apruebe el estado del arbolado y el cumplimiento de la documentación requerida con el fin de tramitar el cierro de los actos administrativos ante la Autoridad Ambiental Competente – AAC.
4. Asistir a la visita de recibo de los individuos arbóreos por parte del Jardín Botánico de Bogotá JBB u otra entidad competente y atender las observaciones que efectué la mismas en el caso que apliqué.
5. Elaborar y entregar a la interventoría el informe final ambiental, forestal y SST, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al acta de recibo final de obra. Además, deberá presentar el informe de ejecución del plan de manejo integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, en cumplimiento con la resolución 1115 de 2012 (la que la modifique o sustituya).
6. Suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal y SST de interventoría, se haya realizado la verificación del suministro de toda la información relacionada con el PIN ante la SDA y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
7. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental – PIPMA y el plan de gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, debidamente firmados por el representante legal y/o los especialistas que apliquen; la aprobación de estos es requisito para el inicio de la etapa de ejecución de las obras.
8. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y de afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.
9. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoría y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental – PIPMA, en caso de ser necesario, para su posterior remisión

al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y adelantar las gestiones respectivas ante la Autoridad Ambiental Competente – AAC. De igual manera, se debe verificar que las obras que se van a adelantar no se encuentran en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas del Distrito Capital o dentro del Sistema de Estructural Ecológica Principal y dado caso se deben solicitar las respectivas autorizaciones y permisos ante la Autoridad Ambiental Competente – AAC.

10. Presentar el soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
11. Entregar a la interventoría el informe mensual de actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los respectivos soportes.
12. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental adoptada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, la cual deberá consultar en la página Web del IDU, y lo establecido en el Pliego de Condiciones, en materia ambiental y social, en especial lo dispuesto en el presente pliego
13. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras del IDU, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.
14. Dar cumplimiento a los aspectos que apliquen de GUÍA DE CONTRATACION SOSTENIBLE del sistema integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno – Subsistema de Gestión Ambiental SGA publicado - Guía de Contratación Sostenible (Ficha 12) del presente proceso.
15. Dar cumplimiento a la ley 1968 del 11 de julio de 2019, por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional.
16. Contar con un Plan de Contingencias, con el fin de dar solución a los eventos adversos, en materia Ambiental, durante el desarrollo y vigencia del contrato.
17. Residuos de construcción y demolición (RCD): presentar constancia al FDLSC, donde especifique la cantidad de residuos y destino de estos, relacionando los datos básicos del gestor y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD.
18. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a los mismos.
19. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica

de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por una Interventoría Externa debidamente contratada por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, la cual a su vez será supervisada por el alcalde Local y podrá contar con un apoyo para ello.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato de interventoría. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través del proceso correspondiente.

La interventoría del contrato de obra pública que resulte del presente proceso de Licitación Pública será ejercida de conformidad con las leyes vigentes y de acuerdo con el manual de interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán controladas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, a través de la interventoría contratada para el efecto y la supervisión del contrato. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría y la supervisión.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad, relacionados con las obras y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las del supervisor. La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones y requisitos de calidad del contrato, libres de fallas, con materiales de buena calidad y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor entre otras las relativas a asegurar para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales

como las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de mantenimiento, recuperación, inadecuados por parte de este.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Se aclara que la liquidación estará supeditada al cierre del PIN ambiental y demás requisitos que sean obligatorios para la debida liquidación del contrato.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel .: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 018000913040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

12. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

12.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico

2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato
5. Anexo 5 – Glosario

12.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

12.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social

12.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

TÉCNICA	OFICINA	FIRMA
Isolier Andrés Eguis Benítez	Profesional Infraestructura FDLSC	
Daniela María Soto	Profesional Apoyo Infraestructura FDLSC	
JURÍDICA	**OFICINA**	**FIRMA**
Aleyra Capera Rodríguez	Abogada FDLSC	
Otto Gabriel Forero Vanegas	Abogado Despacho FDLSC	
FINANCIERA	**OFICINA**	**FIRMA**
Jeisson Andrés Ortiz	Profesional Financiera FDLSC.	